**SECRETARÍA GENERAL**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

**INVITACIÓN XXXXXX AMEAB-XXXX-XXXX**

**CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

**CONDICIONES GENERALES**

**BOGOTÁ, D.C.**

**20XX**

Contenido

[1. INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE 5](#_Toc105399851)

[2. ASPECTOS GENERALES 6](#_Toc105399852)

[2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 6](#_Toc105399853)

[2.1.1. DENUNCIAS POR CORRUPCIÓN 6](#_Toc105399854)

[2.2. COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA 7](#_Toc105399855)

[2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 8](#_Toc105399856)

[2.4. CONFLICTO DE INTERÉS GENERAL 9](#_Toc105399857)

[2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO FRENTE AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA EAAB – ESP 11](#_Toc105399858)

[2.6. DEBER DE DILIGENCIA 11](#_Toc105399859)

[2.7. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA INVITACIÓN 12](#_Toc105399860)

[2.8. IDIOMA 12](#_Toc105399861)

[2.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 12](#_Toc105399862)

[2.10. ACLARACIONES A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN 12](#_Toc105399863)

[2.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS 13](#_Toc105399864)

[2.12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR 13](#_Toc105399865)

[2.12.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR INVITACIÓN PUBLICA 14](#_Toc105399866)

[2.12.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR INVITACIÓN PUBLICA SIMPLIFICADA 14](#_Toc105399867)

[2.13. FORMATOS DEL CUESTIONARIO SAP ARIBA 15](#_Toc105399868)

[2.14. AUDIENCIAS 15](#_Toc105399869)

[3. MODALIDADES DE SELECCIÓN Y MECANISMOS PARA LA ELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. 16](#_Toc105399870)

[3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TRÁMITE 16](#_Toc105399871)

[3.2. MECANISMOS PARA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA 27](#_Toc105399872)

[3.2.1. CRITERIOS PONDERABLES 27](#_Toc105399873)

[3.2.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 32](#_Toc105399874)

[3.2.3. MECANISMO DE SELECCIÓN PARA INVITACIONES PÚBLICAS PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS 36](#_Toc105399875)

[3.2.3.1. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA PARA INVITACIONES PÚBLICAS PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS 39](#_Toc105399876)

[3.2.4. MECANISMOS DE DESEMPATE 40](#_Toc105399877)

[4. DEFINICIONES 47](#_Toc105399878)

[5. CONDICIONES GENERALES PARA OFERTAR 49](#_Toc105399879)

[5.2. PRESENTACIÓN 49](#_Toc105399880)

[5.2.2. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA 50](#_Toc105399881)

[5.3. OFERTAS PARCIALES O CONDICIONADAS 50](#_Toc105399882)

[5.4. OFERTA ÚNICA 50](#_Toc105399883)

[5.5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS 51](#_Toc105399884)

[5.6. RESERVA EN LAS OFERTAS 51](#_Toc105399885)

[5.7. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 51](#_Toc105399886)

[5.8. DECLINACIÓN DE OFERTAS. 52](#_Toc105399887)

[5.9. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO 52](#_Toc105399888)

[5.10. RECHAZO DE LAS OFERTAS 52](#_Toc105399889)

[5.11 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN 55](#_Toc105399890)

[5.12 ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, COMUNICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO 56](#_Toc105399891)

[6 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 56](#_Toc105399892)

[6.1 CAPACIDAD JURÍDICA 57](#_Toc105399893)

[6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y ABONO DE LA OFERTA 58](#_Toc105399894)

[6.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL OFERENTE PLURAL 58](#_Toc105399895)

[6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 59](#_Toc105399896)

[6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 61](#_Toc105399897)

[6.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. 62](#_Toc105399898)

[6.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL. 62](#_Toc105399899)

[6.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 62](#_Toc105399900)

[6.1.8. CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES (RIT) 63](#_Toc105399901)

[6.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT) 63](#_Toc105399902)

[6.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 64](#_Toc105399903)

[6.1.11. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 65](#_Toc105399904)

[6.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. 65](#_Toc105399905)

[6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL 65](#_Toc105399906)

[6.1.14. REGISTRO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA 66](#_Toc105399907)

[6.1.15. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. 66](#_Toc105399908)

[6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 66](#_Toc105399909)

[6.1.17. COMPROMISO FRENTE AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA EAAB– ESP. 66](#_Toc105399910)

[6.1.18. CONDICIONES OFERENTES EXTRANJEROS 67](#_Toc105399911)

[6.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE 69](#_Toc105399912)

[6.2.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA 70](#_Toc105399913)

[6.2.2. FORMULARIO NO. 2 - “REQUISITOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD FINANCIERA” Y CERTIFICACIONES 70](#_Toc105399914)

[6.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL OFERENTE 72](#_Toc105399915)

[6.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP. 73](#_Toc105399916)

[6.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES PLURALES. 73](#_Toc105399917)

[6.3. CAPACIDAD FINANCIERA 73](#_Toc105399918)

[6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 75](#_Toc105399919)

[6.5. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP 76](#_Toc105399920)

[6.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD REQUERIDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 76](#_Toc105399921)

[6.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE (CCP) 77](#_Toc105399922)

[6.6. CERTIFICACIONES 81](#_Toc105399923)

[6.7. MUESTRAS 81](#_Toc105399924)

[6.8. OTROS REQUISITOS HABILITANTES 81](#_Toc105399925)

[7. RIESGOS 81](#_Toc105399926)

[8. GARANTÍAS Y SEGUROS 81](#_Toc105399927)

[9. ASPECTOS GENERALES DE LA MINUTA DE CONTRATO 81](#_Toc105399928)

[9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 81](#_Toc105399929)

[9.2. OBLIGACIONES DE LA EAAB - ESP 82](#_Toc105399930)

[9.3. DESCUENTOS 82](#_Toc105399931)

[9.4. CLÁUSULA PENAL Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS 83](#_Toc105399932)

[9.5. CESIÓN DE CONTRATOS 84](#_Toc105399933)

[9.6. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS 84](#_Toc105399934)

[9.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 84](#_Toc105399935)

[9.7.1. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO MARCO Y SUPERVISIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRAS DERIVADAS DEL MISMO 84](#_Toc105399936)

[9.7.1.1. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 84](#_Toc105399937)

[9.7.1.2. SUPERVISIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA 85](#_Toc105399938)

# INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE



La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, EAAB-ESP, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Según el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, en armonía con los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en consecuencia, sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal descritos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con los mandatos anteriores y sus normas estatutarias, la EAAB - ESP adoptó su Manual de Contratación a través de la Resolución No. 1044 del 18 de noviembre de 2021, el cual reglamenta los procesos de selección de los contratistas, así como las formalidades, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de los contratos derivados de los mismos. El Manual de Contratación podrá ser consultado en la página web www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/normatividad

En cumplimiento de lo anterior, la EAAB – ESP en su calidad de eventual entidad contratante, mediante el presente texto y sus documentos anexos, pone a disposición de los interesados las Condiciones y Términos Generales para seleccionar el Contratista encargado de ejecutar el Objeto descrito en el acápite referente a las “Condiciones Específicas del Proceso”.

Las presentes Condiciones y Términos no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no obligan a la EAAB - ESP a celebrar el Contrato que se derive de la presente Invitación. En este sentido, la EAAB – ESP se reserva el derecho de declarar desierto o dar por terminado unilateralmente el trámite de la presente Invitación, conforme a lo establecido en su Manual de Contratación y en las presentes Condiciones y Términos.

Conforme a lo anterior, el régimen de los actos y contratos aplicable es el derecho privado y, en consecuencia, en la negociación y contratación de bienes y servicios la EAAB - ESP se regirá por lo previsto en las siguientes Condiciones y Términos Generales de la Invitación y las Condiciones y Términos Específicos, el Manual de Contratación de la Empresa y en las normas complementarias y reglamentarias que sean expedidas por la Gerencia General, en concordancia con las Políticas Empresariales. Se precisa que, en caso de contradicción, lo señalado en las Condiciones y Términos Específicos de la Invitación priman sobre lo consignado en las presentes Condiciones y Términos Generales.

En los aspectos aquí no contemplados, se atenderán las siguientes normas:

1. Tratados o Convenios Internacionales ratificados por Colombia: Convención de la Haya, Ley 455 de 1998 y Resolución 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o aquellas normas que la modifiquen o deroguen
2. Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y los principios de la función administrativa y de control fiscal y régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3. Manual de Contratación Vigente, Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Directivas, Resoluciones, Circulares internas de la EAAB-ESP en la medida en que sean aplicables por especialidad.
4. Ley 142 de 1994 *“Régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.
5. Código Civil, Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
6. Artículo 2, 23, 90, 112, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política en lo que tienen que ver con la lucha contra la corrupción, la Ley 87 de 1993 sobre control interno, el Código General Disciplinario, Ley 1474 de 2011 -Estatuto anticorrupción, la Ley 1778 de 2016 -Ley antisoborno-, la Ley 2016 de 2020 – que adopta el Código de Integridad del Servicio Público, el Decreto Distrital 371 de 2010, el Decreto Distrital 118 de 2018 y la Directiva 001 de 3 de marzo de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
7. Normas ambientales aplicables.
8. Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones y adiciones, en lo relacionado con el Registro Único de Proponentes.
9. **Circular EAAB-ESP No. 24 de 25 de marzo de 2020**, por la cual se dictaron *“lineamientos y medidas en materia contractual con ocasión de la declaratoria de estado emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional”.*
10. **Ley 527 de 1999**, *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*”: artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 17.
11. **Ley 1564 de 2012**, “*Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*: Artículo 244, inciso 5º (Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos).
12. Demás directivas de la Alcaldía Mayor aplicables al proceso de selección.
13. Circular 24 de 2021, Lineamientos y orientaciones para la estructuración de procesos de contratación de obra.
14. La negociación y contratación de bienes y servicios también se regirá por las normas especiales que expidan los órganos competentes, tanto en Colombia como en el exterior, en todo aquello que les sean aplicables.

# ASPECTOS GENERALES



## INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable, especialmente el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la EAAB-ESP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a este Proceso de selección a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página Web: [*www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion*](http://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion)

Cualquier denuncia se puede realizar ante la Veeduría Distrital ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento, Torre 1 Piso 8, teléfono 3407666, ext. 382, correo electrónico *correspondencia@veeduriadistrital.gov.co*, e igualmente ante la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital y la Contraloría Distrital, de conformidad con la facultad de control que les corresponde realizar a estas entidades, en los términos de Ley.

### DENUNCIAS POR CORRUPCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Directiva 01 de 3 de marzo de 2021 proferida por la Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cualquier denuncia por actos de corrupción deberá realizarse por los siguientes canales:

* Línea 195
* Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas “Bogotá te escucha”; a través de la ruta [*https://bogota.gov.co/sdqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion*](https://bogota.gov.co/sdqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion)
* Puntos de atención al ciudadano de entidades distritales.
* Red CADE
* De manera física en las oficinas de correspondencia de las entidades distritales
* En el enlace [*https://gme.acueducto.com.co/irregularidadescontractuales/*](https://gme.acueducto.com.co/irregularidadescontractuales/) que puede ser consultado en la página web [*www.acueducto.com.co*](http://www.acueducto.com.co) opción “denuncias corrupción” en el que se podrán presentar las denuncias por posibles actos de corrupción y existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses. En este mismo vínculo se encontrará la información guía sobre cuáles son los actos de corrupción.

En todo caso, cualquier denuncia que se reciba por actos de corrupción será registrada por esta entidad en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas “Bogotá te escucha”.

Se recuerda a la ciudadanía que las denuncias por actos de corrupción deben contener lo siguiente:

1. Descripción clara, detallada y precisa de los hechos. ¿Qué ocurrió?
2. Descripción de cuándo y dónde sucedieron los hechos. ¿Cuándo ocurrió? – tiempo y lugar.
3. Señalar él o los presuntos responsables o cómo se pueden individualizar ¿Quién o quiénes son los responsables?
4. Adjuntar las evidencias o soportes que sustentan el relato de los hechos. (Fotos, grabaciones, documentos escritos, mensajes de datos o cualquier otra prueba)
5. Si se autoriza, suministrar nombre, dirección, residencia, teléfono y correo electrónico para contactar al denunciante – en este caso la entidad en todo caso conservará la confidencialidad de la información-. El ciudadano podrá informar al momento de hacer la denuncia si prefiere que la misma se presente de forma anónima.
6. Informar si los hechos fueron puestos en conocimiento de otra autoridad e informar cuál.
7. En caso de que la denuncia carezca de alguno de estos aspectos, se le solicitará al ciudadano su complementación en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 tal como fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente se precisa que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 734 de 2012 y el artículo 210 de la Ley 1952 de 2019 *“las denuncias y quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originarán responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso, exigible ante las autoridades judiciales competentes.”*

## COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones y correspondencia relacionadas con la presente Invitación deben hacerse por escrito, a través de:

a) Micrositio de la Invitación a través del Portal de Contratación: <https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion>

b) Plataforma SAP ARIBA, mensajes de evento del proceso correspondiente.

La comunicación, debe contener:

1. El número de la Invitación;
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, y dirección electrónica.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el Cronograma de la presente Invitación y por los canales antes mencionados.

Una vez iniciado el proceso de evaluación el canal válido y único para las comunicaciones y correspondencia es la plataforma SAP ARIBA.

A las comunicaciones y solicitudes enviadas a la EAAB - ESP por canales diferentes a los mencionados dentro de los plazos descritos en el cronograma, se les dará el trámite de un derecho de petición y no serán oponibles para la Entidad dentro del proceso, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en el presente numeral o, una vez en el periodo de evaluación, por la plataforma SAP ARIBA exclusivamente.

Las comunicaciones que se presenten por fuera de los plazos contemplados dentro del Cronograma de la Invitación se considerarán extemporáneas y se les dará el trámite de un derecho de petición.

**2.2.1. VALIDEZ JURÍDICA DE LAS COMUNICACIONES Y ACTOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SAP ARIBA**.

Las comunicaciones y documentos, incluida la oferta y sus anexos, enviados a través de la plataforma SAP ARIBA, tienen plena validez, en tanto gozan de las atribuciones que la Ley 527 de 1999 le reconoció a los mensajes de datos.

En efecto, el Artículo 5 Ibídem, estableció que *“No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos”.*

Así mismo, el Artículo 10 de la norma señala que: *“En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original”.*

Del mismo modo, y en relación con la firma de las comunicaciones y documentos no se exigirá firma autógrafa en los mismos, en aplicación de lo consagrado en el Artículo 7º del texto legal citado. Por lo anterior, al momento de realizar el pre-registro o el registro en la plataforma SAP Ariba y crear el (los) usuario(s), se entenderá que estos están facultados para comprometer a la persona natural o jurídica o figura asociativa que desea presentar oferta. Las comunicaciones o documentos, expresados a través de mensajes de datos, en la plataforma SAP Ariba se entienden vinculantes para el proponente y el representante legal, si fuere el caso, estará obligado a ratificar los mismos en caso de mediar requerimiento de la EAAB-ESP o de cualquier autoridad judicial o administrativa. Sólo se exigirá firma autógrafa en aquellos documentos incluidos en la oferta que provienen de un tercero ajeno al oferente, como lo son: la Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, cuando ésta es suscrita por revisor fiscal; el abono de la oferta, o las certificaciones de experiencia, entre otras similares o que comporten el carácter de ser expedidas por un tercero ajeno al oferente.

En relación con la formación de los contratos, el texto legal citado reconoce plena validez y fuerza vinculante a las actuaciones adelantadas mediante mensajes de datos. Así, en su artículo 14 establece que: *“En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos”.*

Respecto a la autenticidad de los documentos que se remiten a través de mansajes de datos, la Ley 1564 de 2012, *“Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”,* dispuso, en su Artículo 244, inciso 5º que *“Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos”.*

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo descrito en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, no podrán presentar Oferta, ni contratar con la EAAB - ESP quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado descritas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, 1952 de 2019, 2094 de 2021 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

El Proponente con la firma de la Carta de Presentación de la Oferta manifiesta bajo la gravedad de juramento conocer la normatividad vigente sobre la materia y no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso en el que sobre el Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad recaiga una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente o si se demuestra que la aceptación de la oferta se obtuvo por medios ilegales o estuvo precedida de información inexacta aportada por el proponente la EAAB – ESP, podrá contratar con el Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles.

## CONFLICTO DE INTERÉS GENERAL

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos de la presente– Invitación, se entenderá por conflicto de interés Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o cuando la ejecución del futuro contrato pueda crear conflicto con las obligaciones previas o vigentes del Oferente con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses de la EAAB.

Los Administradores, representantes legales, asesores, o cualquier persona que de manera permanente o temporal preste sus servicios a la EAAB-ESP en los asuntos que son objeto de la presente Invitación, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de la EAAB - ESP que impliquen conflicto de interés.

De conformidad con lo anterior, para efectos de la presente Invitación, existirá conflicto de interés cuando:

* + 1. Cuando la Adjudicación y suscripción del Contrato pueda beneficiar de manera directa y personal a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser empleado del nivel directivo, accionista o inversionista, del Oferente, incluyendo sus miembros en caso de Oferente Plural; la presente causal se extenderá a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o compañero(a) permanente.
		2. Cuando la Adjudicación y suscripción del Contrato pueda beneficiar económicamente de manera directa y personal a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser asesor, contratista o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Oferente, incluyendo sus miembros en caso de Oferente Plural.
		3. Cuando la Adjudicación y suscripción del Contrato pueda beneficiar económicamente de manera directa y personal a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o compañero(a) permanente de alguno de los asesores , o de alguno de los socios o accionistas de un Oferente, incluyendo sus miembros en caso de Oferente Plural, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.
		4. El resultado de la Adjudicación y suscripción del Contrato pueda beneficiar económicamente de manera directa y personal a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Oferente, incluyendo sus miembros en caso de Oferente Plural, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren relacionadas con la Adjudicación.
		5. Cuando alguno de los empleados o contratistas del Oferente Individual y cada uno de los integrantes del Oferente Plural ejerce, o ha ejercido dentro de los dos (2) últimos años a la presentación de la respectiva Oferta, funciones de alta dirección en las sociedades en las que la EAAB - ESP haga parte, ni Auditor de Cuentas de la EAAB - ESP.
		6. Estarán incursas en Conflicto de Interés y deberán abstenerse de presentar Oferta en la presente Invitación, aquellas personas que hayan participado directa o indirectamente en la estructuración y/o elaboración de los estudios previos del Contrato que se derivará de la presente Invitación o quienes tengan acceso a esta información antes de su publicación en el Portal de Contratación. La presente causal se hará extensiva a aquellas personas jurídicas con quienes tenga un vínculo laboral, contractual o societario y a los Oferentes Plurales que estas últimas conformen.
		7. Estarán incursas en Conflicto de Interés y deberán abstenerse de presentar Oferta en la presente Invitación, aquellas personas naturales o jurídicas que hayan ostentado la calidad de contratistas (de manera directa o como integrantes de una figura asociativa) en el acuerdo de voluntades que tuvo por objeto la elaboración de los diseños o la interventoría del diseño de la obra prevista en el Contrato que se derivará de la presente Invitación. La presente causal no aplicará a nivel del equipo de trabajo que participó en los referidos procesos de diseño o interventoría de diseño, en atención a que dicho personal no contó con una relación laboral ni contractual con la EAAB-ESP.

* + 1. Estará incurso en Conflicto de Interés y deberá abstenerse de presentar Oferta en la presente Invitación, el Oferente Plural o Individual que tenga entre su equipo de trabajo personas que hayan tenido con la EAAB - ESP, vinculación laboral – sin importar su grado o nivel - o contractual hasta un (1) año antes de la publicación de la presente Invitación, siempre y cuando dicha vinculación suponga un desempeño con el área relacionada y/o interesada en el objeto del contrato a celebrar.
		2. Cuando se aplique, en los procesos de selección, que el mismo Oferente, ya sea como Persona Natural o Jurídica o bajo las modalidades de Participante Plural o Individual, no podrá ser oferente en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En este evento una vez identificado como Oferente en ambos procesos, esta circunstancia dará lugar a que se rechace su oferta de los dos procesos.Esto se aplicará para oferentes individuales naturales o jurídicos, plurales, integrantes del proponente plural, **o que según se pueda verificar con el certificado de existencia y representación legal o su equivalente,** hagan parte del mismo holding o grupo empresarial o se encuentren en situación de control respecto de la persona natural, jurídica, proponente plural o integrante del proponente plural que resulte adjudicatario del contrato principal.
		3. Presentar más de una Oferta como persona natural -oferente individual o integrante de oferente plural- y a la vez como representante legal de otro oferente persona jurídica u oferente plural, o que la misma persona natural sea representante legal de dos oferentes dentro del mismo proceso de selección. En estos eventos se aplicará causal de rechazo a todos los oferentes que se encuentren en esta situación.
		4. En cualquier caso, en que cuando la ejecución del futuro contrato pueda crear conflicto con las obligaciones previas o vigentes del Oferente con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses de la EAAB

En los casos de los numerales 2.4.1 a 2.4.3. anteriormente señalados, el funcionario en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la Oferta y no participará en ninguna de las actividades previstas en la Invitación.

En el caso previsto en el numeral 2.4.4, se procederá de igual forma a lo previsto en el párrafo anterior en lo relacionado con la declaratoria de conflicto de interés por parte del Interesado respectivo y, adicionalmente, éste deberá proceder a la sustitución del asesor de que trata el mismo literal, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con la Invitación.

Para efectos del presente acápite se entiende por “sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés” a los empleados o contratistas que estén vinculados a la EAAB para el momento del cierre del proceso y dentro del año anterior al mismo.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés, con anterioridad a la fecha límite para la presentación de las Ofertas en la presente Invitación.

El Oferente se obliga a comunicar a la EAAB – ESP con respecto a posibles conflictos de interés cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente a la presentación de la oferta y mientras tenga la condición activa de contratista. Constituye causal de rechazo no declarar circunstancias que podrían dar lugar a la configuración de un conflicto de interés.

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO FRENTE AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA EAAB – ESP

La EAAB - ESP, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración y, en desarrollo de los mandatos de su Manual de Contratación y los principios que rigen su contratación, está interesada en garantizar la absoluta transparencia en las Invitaciones Públicas que adelante para seleccionar sus contratistas; en tal sentido, los Oferentes deberán de manera clara e inequívoca comprometerse a lo descrito en el Anexo No. 4 Compromiso Anticorrupción y en el Anexo No. 8 Compromiso Frente al Código de Integridad de la EAAB – ESP.

Los compromisos que según el presente numeral debe asumir el Oferente, se contraerán bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción de los citados Anexos que acompañarán su Oferta.

En el caso de un Oferente Plural, cada uno de sus integrantes deberán suscribir el Anexo No. 4 y el Anexo No. 8, sin perjuicio de lo previsto para el Perfil del Usuario del Oferente.

## DEBER DE DILIGENCIA

Será responsabilidad de los Oferentes inspeccionar los sitios, lugares y terrenos en los cuales se ejecutará el Contrato y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que considere necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.

Debe tenerse en cuenta que los valores unitarios, globales y totales publicados en el presupuesto oficial de la invitación, son únicamente de consulta y referencia, por consiguiente, los oferentes no deberán considerarlos como valor de oferta, deberán construir sus propios valores unitarios, globales y totales producto de las evaluaciones del párrafo anterior, así mismo, los precios unitarios de actividades e insumos de la base de datos del SISTEMA DE AVALÚO DE INFRAESTRUCTURA (SAI), tendrá el mismo tratamiento de consulta y referencia, sin embargo, se debe tener en cuenta que las condiciones y términos han establecido topes mínimos y máximos para estos valores.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con la preparación, presentación de la Oferta y ejecución del Contrato, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, aduaneras, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan las Condiciones y Términos de la presente Invitación Pública, y la distribución de riesgos planteada para la celebración del Contrato correspondiente.

Con la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han realizado el examen completo de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Contrato, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Oferta.

La circunstancia de que el Oferente que resulte ganador de esta Invitación Pública no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus Anexos, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte de la EAAB – ESP.

## COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA INVITACIÓN

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados en la presente Invitación, optar por su participación en el proceso. Por lo anterior, se aclara que cada interesado u Oferente sufragará todos los gastos y costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la revisión o análisis de las Condiciones y Términos, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de su Oferta, asistencia a reuniones, audiencias o visitas, entre otros.

La EAAB-ESP no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso público de selección.

## IDIOMA

La Oferta, sus anexos, formatos, documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros, en desarrollo de la presente Invitación deberán estar en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción oficial al castellano, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.

Dichos documentos podrán ser subsanables durante el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación de las Ofertas, en el que así se requiera.

## LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente al presentar su Oferta podrá presentar fotocopia de documentos públicos o privados otorgados en el exterior, cumpliendo con trámite de Apostilla y/o Legalización, que dependerá si el país en el que se otorgaron los documentos hace parte o no del Convenio sobre Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de la Conferencia de la Haya de 1961 y se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Dichos documentos podrán ser subsanables durante el término indicado en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de Evaluación de las ofertas que así lo requiera.

## ACLARACIONES A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Los interesados en participar en la presente Invitación podrán presentar por escrito sus observaciones o solicitud de aclaraciones, en los tiempos, términos y canales establecidos en el numeral 2.2 Comunicaciones y Correspondencia del presente documento, desde el momento de su publicación y hasta el día estipulado en el cronograma. En la solicitud de aclaración se debe informar la identificación (nombre y apellido) de quien la realiza y su dirección y/o correo electrónico.

En ejercicio de esta facultad, los interesados no podrán solicitar la inclusión de condiciones particulares que limiten la libre concurrencia.

En caso de que la EAAB-ESP no genere respuesta a una, alguna o todas las inquietudes planteadas por los interesados dentro del término señalado en él, se entenderá que se ratifica el contenido de las Condiciones y Términos de la Invitación.

Las modificaciones a las Condiciones y Términos, emitidas por parte de la EAAB-ESP, hacen parte integral de las Condiciones y Términos de la Invitación y en tal sentido se deberán tener en cuenta para la preparación y presentación de las Ofertas.

Todos los documentos de esta Invitación, entre los que se encuentran las preguntas, respuestas, aclaraciones, adiciones y/o las modificaciones se publicarán en la página web de la EAAB-ESP. En todo caso sólo se entenderá que una respuesta modifica las Condiciones y Términos de la Invitación Pública si de manera expresa se emite un documento modificatorio que así lo disponga.

Con la publicación acá mencionada en la Página Web de la EAAB-ESP se entenderá surtida la notificación de la entrega de información generada en desarrollo del proceso y en consecuencia, la consulta y análisis de la información publicada será responsabilidad de los interesados.

## CONVERSIÓN DE MONEDAS

En caso que alguno de los documentos aportados con la oferta figuren en moneda diferente al peso Colombiano, deberán ser acompañados de la traducción al castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte para los estados financieros o a la fecha de terminación de los contratos aportados para acreditar la experiencia, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas, publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de corte de los estados financieros o la fecha de terminación de los contratos aportados para acreditar la experiencia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

###

## MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

El botón quiero participar, es el mecanismo ubicado en el portal de contratación de la EAAB-ESP, en cada uno de los procesos de contratación que se encuentran en estado abierto, mediante el cual cada interesado, manifiesta el interés en participar, para posteriormente enviar oferta; declaración que debe realizarse de acuerdo con el cronograma de cada proceso y únicamente por este medio.

Las personas naturales, jurídicas o el oferente plural que deseen participar en esta invitación, están obligadas a manifestar su interés de participar en el proceso de selección de la referencia a través del Perfil del Usuario del Interesado, en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA EAAB-ESP: [*https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion*](https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion), en el botón QUIERO PARTICIPAR. Se advierte que, en caso de no realizar la manifestación de interés en participar, el mismo no podrá presentar oferta en el proceso de selección y sólo se admitirá propuesta del oferente individual o plural (en denominación y conformación) que manifestó su interés.  Una vez realizada la manifestación de interés no se podrán realizar cambios de nombre, denominación, conformación, ni participación del proponente plural.

No se aceptarán ofertas en las cuales el manifestante de interés en participar no coincida con el Oferente que presenta Oferta, ni recibirán invitación a diligenciar el Cuestionario, los manifestantes que no cumplan con las condiciones anteriores.

Al momento de realizar la manifestación de interés para el presente proceso, el sistema solicitará el correo electrónico indicado en el momento del auto registro en Ariba Network.

El Cronograma de la presente invitación establece el plazo máximo para la manifestación de interés. Aquellas personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que no manifiesten su interés dentro del plazo señalado no podrán realizarlo posterior al vencimiento del término fijado, así como tampoco serán válidas las manifestaciones recibidas por medios diferentes al portal de contratación (enlace anterior).

### 2.12.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR INVITACIÓN PUBLICA

Para participar, el interesado oferente individual o plural, con un (1) día hábil de anterioridad  a su manifestación de interés, deberá realizar el auto registro, tiempo requerido para que la EAAB-ESP, efectúe la revisión del auto registro, y remita el link que permitirá continuar con el proceso; el oferente como mínimo deberá realizar el auto registro y creación de usuario y contraseña “suscribirse en Ariba Network”, a través de la página web de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP: [*https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/*](https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/); opción “Registro de Proveedores”, donde también podrá encontrar las ayudas para realizar dicho auto registro en la opción “Manual de Registro”[[1]](#footnote-2).

Es importante recordar que el Interesado no requiere culminar el registro de Proveedor, ni recibir una confirmación de Registro Completado para presentar Oferta, pero sí lo necesitará si resulta adjudicatario de la presente Invitación.

Si el interesado ya cuenta con un Perfil en Ariba Network porque tiene negocios con otras empresas con la herramienta SAP ARIBA, estos únicamente deberán hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando lo solicite en vez de “suscribirse”

Los interesados que hayan manifestado su interés de participar, a través del botón “Quiero participar”, recibirán vía correo electrónico (Al correo electrónico del registro en SAP ARIBA), la invitación a revisar y diligenciar el cuestionario de SAP ARIBA (RFP), esta invitación será recibida el día hábil siguiente a la fecha en que termina el plazo máximo para la manifestación de interés

Una vez surtido lo anterior, los oferentes que hayan manifestado interés deberán cargar sus ofertas en SAP ARIBA de la EAAB-ESP, hasta el día y hora fijados para la audiencia de presentación de ofertas y cierre de la invitación.

### 2.12.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR INVITACIÓN PUBLICA SIMPLIFICADA

En el cronograma de cada proceso, se fijará la fecha del día del sorteo para estas manifestaciones de interés. Los interesados en participar como oferentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) deben aportar dentro del Formulario de solicitud de auto registro de proveedor, la siguiente información.

1. Documento de Conformación de la figura asociativa
2. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la figura asociativa

**Nota:** No serán tenidas en cuenta para efectos del sorteo las manifestaciones de interés de oferentes plurales que hayan omitido el envío de los documentos señalados en los párrafos precedentes y tampoco serán tenidas en cuenta  la segunda o subsiguientes manifestaciones de interés, provenientes de un mismo representante legal sin importar que se refiera a oferentes diferentes; para estos efectos se admitirá como manifestación válida de un representante legal la última que se carga en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA EAAB-ESP antes de la fecha y hora fijada en el cronograma para la manifestación de interés.

Para participar, el interesado oferente individual o plural, con un (1) día hábil de anterioridad  a su manifestación de interés, deberá realizar el auto registro, tiempo requerido para que la EAAB-ESP, efectúe la revisión del auto registro, y remita el link que permitirá continuar con el proceso; el oferente como mínimo deberá realizar el auto registro y creación de usuario y contraseña “suscribirse en Ariba Network”, a través de la página web de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP: [*https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/*](https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/); opción “Registro de Proveedores”, donde también podrá encontrar las ayudas para realizar dicho auto registro en la opción “Manual de Registro”[[2]](#footnote-3).

Es importante recordar que el Interesado no requiere culminar el registro de Proveedor, ni recibir una confirmación de Registro Completado para presentar Oferta, pero sí lo necesitará si resulta adjudicatario de la presente Invitación.

Si el interesado ya cuenta con un Perfil en Ariba Network porque tiene negocios con otras empresas con la herramienta SAP ARIBA, estos únicamente deberán hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando lo solicite en vez de “suscribirse”

Las manifestaciones favorecidas, recibirán vía correo electrónico (Al correo electrónico del registro en SAP ARIBA), la invitación a revisar y diligenciar el cuestionario de SAP ARIBA (RFP), esta invitación será recibida un día hábil siguiente a la publicación del resultado del sorteo de consolidación de manifestaciones de interés (según cronograma) con el listado de las manifestaciones favorecidas.

Una vez surtido lo anterior, los oferentes que hayan manifestado interés deberán cargar sus ofertas en SAP ARIBA de la EAAB-ESP, hasta el día y hora fijados para la audiencia de presentación de ofertas y cierre de la invitación.

## FORMATOS DEL CUESTIONARIO SAP ARIBA

La EAAB-ESP dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.

## AUDIENCIAS

Las audiencias que se adelanten en el marco de los procesos de selección se desarrollarán de manera no presencial por medio de la aplicación TEAMS de Microsoft. La información detallada para el uso de la herramienta puede ser consultada en los siguientes vínculos:

[*https://teams.microsoft.com*](https://teams.microsoft.com),

[*https://products.office.com/es-es/microsoft-teams/group-chat-software*](https://products.office.com/es-es/microsoft-teams/group-chat-software)

La metodología a seguir en las audiencias es:

a. El vínculo de acceso a la reunión será informado en el cronograma de la invitación para las audiencias de cierre y por medio de la citación audiencia para las de apertura de oferta económica en el caso de invitaciones públicas. A través de ese vínculo los interesados podrán participar en la audiencia. Con el acceso a la reunión, los participantes autorizan expresamente a la EAAB ESP a grabar por cualquier método que ésta considere pertinente la información compartida, transmitida o generada el desarrollo de la audiencia y su posterior divulgación.

b. La EAAB ESP desempeñará el rol de moderador de la reunión.

c. El moderador de la reunión de conformidad podrá habilitar el chat de TEAMS para recibir observaciones por parte de los intervinientes.

d. Si alguno de los participantes desea intervenir en la audiencia, podrá hacer uso del Chat de preguntas y respuestas de la herramienta TEAMS siempre y cuando esté activo, precisando el número de identificación, nombre completo y en caso de haber presentado oferta, el nombre del proponente.

e. La EAAB ESP registrará en audio y video el desarrollo de la audiencia, así como el chat de los participantes, el cual posteriormente será publicado en la página de proceso junto con el acta de la audiencia.

f. Es responsabilidad exclusiva de los interesados en participar en la audiencia en verificar de manera previa que cuente con los elementos apropiados para el uso de la herramienta, como micrófono, computador, así como la estabilidad de su conexión a internet.

## MODALIDADES DE SELECCIÓN Y MECANISMOS PARA LA ELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

## MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TRÁMITE

De acuerdo con el manual de contratación de la EAAB-ESP, se adelantarán los procesos de selección bajo dos modalidades, dependiendo la cuantía o el objeto a contratar.

#### INVITACIÓN PÚBLICA

En el evento que el presupuesto del Contrato a celebrar supere los dos mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.500 SMLMV) incluido IVA, y se cumpla lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Manual de Contratación de la EAAB- ESP, la Modalidad de Selección mediante la cual se tramitará la contratación, será la Invitación Pública.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 1044 de 2021, la EAAB-ESP podrá adelantar invitaciones públicas por una cuantía inferior a la establecida en el referido artículo, en caso de considerarlo conveniente.

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo de la Resolución 1044 de 2021, el trámite precontractual de los Acuerdo Marco de Precios se realizará mediante el procedimiento de Invitación Pública.

En estos eventos, se surtirá el siguiente trámite:

#### PUBLICACIÓN DEL PROCESO, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las Condiciones y Términos de la Invitación se publicarán en el Portal de Contratación de la Entidad, previa elaboración de un aviso informativo en un diario de amplia circulación nacional.

Los interesados en participar podrán presentar por escrito sus observaciones o solicitud de aclaraciones, de acuerdo con lo descrito en el capítulo ACLARACIONES A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN en el Portal de Contratación; la Dirección de Contratación y Compras dará respuesta a las mismas y publicará las modificaciones a las Condiciones y Términos de la Invitación, en el caso que resulten procedentes, en el Portal de Contratación.

En el Cronograma de la Invitación, se fijará la fecha de la audiencia de cierre, esto es, el día y hora límite para la presentación de las Ofertas a través de la plataforma SAP ARIBA.

#### APLICACIÓN DE MECANISMO ALEATORIO PARA PROCESOS DE MENOS DE 20.000 SMLMV EN LOS QUE SE PRESENTEN MÁS DE 15 OFERTAS.

Sólo en el evento de procesos de invitación pública con un presupuesto inferior a veinte mil (20.000) SMLMV en los que se presenten más de quince (15) ofertas, se utilizará un mecanismo aleatorio para seleccionar cuáles serán las quince (15) ofertas susceptibles de evaluación, si no se cumplen esas dos condiciones, esto es si el presupuesto del proceso es de más de veinte mil (20.000) SMLMV o siendo inferior, se presentan quince (15) o menos de quince (15) ofertas, se continúa con la evaluación de todas las ofertas y se omite este paso. Lo anterior también aplica para los procesos de Invitación pública para la suscripción de Acuerdos Marco de Precios.

En el evento de aplicación de mecanismo aleatorio, el procedimiento será el siguiente:

1. En la Audiencia de Cierre se dará lectura a los oferentes que presentaron Oferta para el Proceso de Selección, de manera previa a aplicar el mecanismo aleatorio.
2. Para el sorteo, se utilizará un portal de internet para la generación de números aleatorios con la siguiente url: <http://www.generarnumerosaleatorios.com/>

 De acuerdo a la cantidad de ofertas se utilizará el generador así:

**Si la cantidad es menor a cien (100) ofertas,** se utilizará el portal con rango de INICIO 00 a FINAL 99 y se colocarán tantos números (CUANTOS NÚMEROS), como oferentes hayan presentado oferta y se presionara la opción de GENERAR una única vez, el portal generará los números aleatorios que se hayan solicitado, se toma pantallazo de los números generados y se deja constancia en acta, estos números se asignaran en el orden como se hayan registrado las ofertas.



El portal genera los números sin tener ceros (0) a la izquierda, por lo que para oficializar la lista se antepondrán ceros hasta completar las dos cifras, ejemplo (00,….03,….08,…,23,…88)

Se aclara que el número antecesor del cero cero (00) es el noventa y nueve (99) y el sucesor del noventa y nueve (99) es el cero cero (00)). Lo anterior, dado que, para la aplicación del proceso de determinación de las 15 ofertas a evaluar, se requiere garantizar una serie circular, es decir que no concluya en el número 99. Por ejemplo: si la TRM es $5.678,90 los números para iniciar el sorteo sería el nueve (9) y el cero (0).

**Si la cantidad es igual o mayor a cien (100) ofertas,** se utilizará el portal con rango de INICIO 000 a FINAL 999 y se colocaran tantos números (CUANTOS NÚMEROS), como oferentes hayan presentado oferta y se presionara la opción de GENERAR una única vez, el portal generará los números aleatorios que se hayan solicitado, se toma pantallazo de los números generados y se deja constancia en acta, estos números se asignaran en el orden como se hayan registrado las ofertas.



El portal genera los números sin tener ceros (0) a la izquierda, por lo que para oficializar la lista se antepondrán ceros hasta completar las tres cifras ejemplo (000,....007,….017,...,086…,257,…875,…)

Se aclara que el número antecesor del cero cero cero (000) es el novecientos noventa y nueve (999) y el sucesor del novecientos noventa y nueve (999) es el cero cero cero (000)). Para efectos de identificar los números de la TRM que permitirán seleccionar los oferentes, se tomaran los últimos tres dígitos incluyendo los decimales, ejemplo: TRM $5678,90 se tomaran el ocho (8) nueve (9) y cero (0).

1. Según cronograma, se publicará en el el Acta de Cierre con los números asignados a cada interesado en participar para efectos del sorteo con la TRM del día hábil siguiente a la terminación de la audiencia de cierre.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superindentendencia Financiera de Colombia en la URL [*https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819*](https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819).

1. Para elegir las quince (15) ofertas que se evaluarán, se tomarán los números asignados a cada oferente en el Acta de Cierre y se seleccionarán las quince (15) ofertas cuyo número esté más próximo en orden ascendente (es decir un número superior al establecido por la TRM) empezando por la coincidencia exacta si se diera el caso.
2. La EAAB - ESP publicará en el Portal de Contratación el listado de los quince (15) oferentes que resultaron favorecidos en el sorteo, para la evaluación.

#### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección de Contratación y Compras de la EAAB - ESP designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación de las Ofertas de conformidad con lo descrito en el presente documento y lo establecido en el artículo Décimo Tercero del Manual de Contratación de la EAAB- ESP.

Surtida la evaluación de ofertas, se procederá a la publicación del informe inicial de evaluación en el Portal de Contratación, durante el término previsto en el cronograma.

Los interesados podrán consultar los informes de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera en el Portal de Contratación**,** para que, en el término fijado en el Cronograma, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Sólo se aceptarán subsanaciones y/o aclaraciones como respuesta al Informe de Evaluación que indique expresamente esta posibilidad o como respuesta a solicitudes concretas del comité evaluador. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.

Cualquier observación al informe de evaluación, o cualquier documento referido al proceso de selección, que sea presentado por fuera del término antes descrito, no serán tenidos en cuenta por el comité evaluador.

Luego de transcurrido el plazo para observaciones al Informe de Evaluación, el Comité Evaluador dará respuesta si a ello hay lugar, y en caso de que sea necesario realizar ajustes podrá publicar un siguiente Informe de Evaluación, del cual igualmente se dará traslado para observaciones, según el cronograma, y se dará respuesta a las mismas, si a ello hay lugar.

Las observaciones a los informes emitidos serán de recibo para la entidad por una sola vez, dentro de los plazos fijados en el Cronograma y se les dará respuesta mediante publicación en el Portal de Contratación según se señale en el Cronograma.

En caso de considerarlo procedente el comité evaluador podrá emitir solicitudes de aclaración y/o subsanación de las ofertas en cualquier momento durante la etapa de evaluación. La solicitud realizada por el comité contendrá el plazo otorgado al Oferente para que emita su respuesta.

#### APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez publicado el último informe de evaluación de los requisitos habilitantes de los Oferentes, se convocará a la audiencia pública de Apertura de Oferta Económica, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma de la Invitación. Durante esta audiencia no se aceptarán observaciones, ni documentos que no hayan sido entregados en los plazos establecidos para el efecto. El desarrollo de la Audiencia Pública será el siguiente:

1. Se abren las Ofertas Económicas recibidas por medio de la plataforma SAP ARIBA de aquellos Oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de la presente Invitación.
2. Se leerán los valores ingresados por cada oferente en la plataforma SAP-ARIBA, que serán sujetos de evaluación de acuerdo con lo previsto en los numerales precedentes. Quien preside la Audiencia Pública, de considerarlo necesario, podrá suspenderla para efectuar la mencionada revisión.
3. Se continuará la Audiencia para comunicar el resultado de la revisión y evaluación económica, y se otorgará un espacio para que los oferentes presenten sus observaciones sobre la misma.
4. Quien preside la Audiencia Pública, de considerarlo necesario podrá suspenderla, para efectuar la revisión de las observaciones.
5. Se reanudará la audiencia para dar respuesta a las observaciones realizadas sobre la evaluación económica.

#### EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Culminada la Audiencia de Apertura de Oferta Económica, la EAAB realizará la evaluación de la Oferta Económica aplicando los Métodos para Valorar la Oferta Económica, según corresponda, de la siguiente manera:

1. Para el caso de adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes se aplicará únicamente Subasta Inversa, con excepción de los procesos de Invitación Pública para Acuerdos Marco de Precios
2. Para los Acuerdos Marco de Precios la evaluación se realizará en dos fases conforme se detallará más adelante.
3. En los demás casos, la evaluación económica se realizará mediante la utilización de fórmulas aleatorias, seleccionadas de conformidad con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que fije la Superintendencia Financiera de Colombia, para el día hábil siguiente a la audiencia de apertura del sobre que contenga las propuestas económicas.

#### RECOMENDACIÓN

Surtida la evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador efectuará la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta, según corresponda, al Ordenador del Gasto o su delegado para que adopte la decisión final. En caso que el Ordenador del Gasto o su delegado acoja la recomendación de adjudicación del Comité Evaluador, el mismo suscribirá el documento de aceptación de la Oferta, el cual será debidamente comunicado al adjudicatario y publicado en el Portal de Contratación.

El Ordenador del Gasto o su delegado, podrá apartarse de la recomendación del Comité Evaluador de manera motivada, indicando con precisión sobre qué aspectos del informe se encuentra en desacuerdo. En dicho caso el Ordenador del Gasto o su delegado podrá solicitar al Comité Evaluador que reconsidere su evaluación, para lo cual el Comité fijará un nuevo plazo de verificación de las Propuestas, únicamente en los aspectos cuestionados por el Ordenador del Gasto o su delegado, plazo que será comunicado a los interesados a través del Portal de Contratación.

Efectuada la nueva evaluación, en caso tal que el Comité Evaluador mantenga su posición inicial frente a la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo comité para que realice la evaluación integral de la(s) oferta(s); la designación de este nuevo Comité Evaluador requerirá la aprobación del Gerente General de la EAAB-ESP.

La designación del nuevo comité evaluador, entendida como la suscripción del documento existente para tal fin al interior del Mapa de Procesos, estará a cargo del Ordenador del Gasto o su delegado. Las comunicaciones que este nuevo comité delegado expida, entre las que se encuentran el respectivo informe, solicitudes o pronunciamientos en general, no contarán con la intervención del Director de Contratación y Compras de la EAAB-ESP, utilizándose el centro gestor de la Gerencia a la cual pertenezca el Ordenador del Gasto delegado para la generación de consecutivos de correspondencia que se requieran.

Si cambia la evaluación inicial, el nuevo Comité Evaluador publicará nuevamente el informe de evaluación en el Portal de Contratación y emitirá una nueva recomendación que será igualmente publicada en el Portal de Contratación y comunicada al ordenador del gasto. Surtido el anterior procedimiento, el ordenador del gasto o su delegado, suscribirá el documento de adjudicación o declaratoria de desierto, documento que será debidamente comunicado al adjudicatario y publicado en el sistema de información corporativo de la EAAB – ESP.

#### SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado deberá suscribir el Contrato que se derive de la presente Invitación, dentro del término descrito en las presentes Condiciones y Términos.

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término mencionado, la EAAB – ESP podrá contratar con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de seriedad de la Oferta.

Esta disposición también resultará aplicable en los casos en que, con anterioridad a la suscripción del contrato, surja una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente respecto del proponente seleccionado, o si se demuestra que la aceptación de la oferta se obtuvo por medios ilegales o estuvo precedida de información inexacta aportada por el proponente.

#### SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO MARCO

Para el caso de los procesos de Invitación Pública para los Acuerdos Marco, por tratarse de un instrumento de agregación de demanda, la EAAB -ESP suscribirá el contrato de Acuerdo Marco, con un mínimo de dos (2) proponentes habilitados y el número máximo de proponentes resultantes de la evaluación económica. Si solo se presenta o solo queda habilitado un (1) proponente, el acuerdo marco será declarado “desierto”, por no dar cumplimiento con la naturaleza del acuerdo que es contar con varios proveedores para la selección respectiva en las órdenes de compra que se vayan generando al interior de la EAAB-ESP, durante la vigencia del acuerdo marco.

Si alguno de los proponentes seleccionado no suscribe el contrato dentro del término mencionado, la EAAB – ESP podrá adelantar los contratos con los demás proveedores seleccionados, en tanto existan al menos dos (2) propuestas hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de seriedad de la Oferta.

El mecanismo para adjudicación de las órdenes de compra derivadas de los contratos de Acuerdo Marco se establecerá en las condiciones y términos específicas, dependiendo de las necesidades puntuales del Acuerdo Marco.

#### INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA:

En el evento que el presupuesto para contratar sea mayor o igual a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV), incluido IVA, sin superar los dos mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2500 SMLMV) incluido IVA, de acuerdo con los mandatos del artículo Vigésimo Cuarto y siguientes del Manual de Contratación de la EAAB- ESP, la Modalidad de Selección mediante la cual se tramitará la contratación será la Invitación Pública Simplificada.

En estos eventos, se surtirá el siguiente trámite:

#### PUBLICACIÓN DEL PROCESO, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las Condiciones y Términos de la Invitación se publicarán en el Portal de Contratación de la Entidad, previa elaboración de un aviso informativo en un diario de amplia circulación nacional.

Los interesados en participar podrán presentar por escrito sus observaciones o solicitud de aclaraciones, de acuerdo con lo descrito en el capítulo ACLARACIONES A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN en el Portal de Contratación; la Dirección de Contratación y Compras dará respuesta a las mismas y publicará las modificaciones a las Condiciones y Términos de la Invitación, en el caso que resulten procedentes, en el Portal de Contratación.

Tal como establece el Manual de Contratación Resolución 1044 de 2021, en el articulo 25, literal d, se realizará para este tipo de procesos de selección una consolidación de manifestaciones de interés a través de la modalidad de sorteo utilizando el siguiente procedimiento:

#### APLICACIÓN DE MECANISMO ALEATORIO PARA CONSOLIDACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Sólo en el evento de procesos de invitación pública simplificada, se aplicará este mecanismo de consolidación de manifestaciones de interés, teniendo en cuenta la TRM establecida en el cronograma de la invitación, para llegar a un total máximo de 10 interesados que serán los únicos que podrán presentar oferta:

Las reglas para las manifestaciones de interés válidas serán las siguientes:

1. Los interesados tendrán que completar exitosamente el protocolo establecido en el numeral 2.12 Manifestaciones de Interés, y la EAAB-ESP publicará de acuerdo con el cronograma. el listado de dichas manifestaciones con la información de fecha, hora, identificador ID ARIBA, nombre del interesado y número para el sorteo.
2. Solo se tendrá en cuenta una (1) única manifestación de interés por interesado, la EAAB-ESP tomará la que se encuentre en último orden según la fecha y hora de manifestación, verificable en el listado publicado. Las manifestaciones adicionales no se tendrán en cuenta para determinar el sorteo, se consideran manifestaciones repetidas y/o adicionales, aquellas, que se refieran al mismo interesado, ya sea en el nombre o el contacto de perfil en SAP ARIBA o representante legal.
3. El interesado deberá tener en cuenta que su manifestación de interés válida para el sorteo tendrá que cumplir con las condiciones y términos de la invitación para recibir oferta, por consiguiente, será su responsabilidad si resulta rechazado en la etapa de evaluación por un criterio ligado a esta manifestación.
4. La TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia en la URL <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>.
5. Para elegir los diez (10) interesados que estarán autorizados para presentar oferta, se tomarán los números asignados a cada interesado en el listado de manifestaciones y se seleccionarán los diez (10) interesados cuyo número esté más próximo en orden ascendente (es decir un número superior al establecido por la TRM) empezando por la coincidencia exacta si se diera el caso.
6. Según cronograma, se publicará el resultado del sorteo de consolidación de manifestaciones de interés con el listado de las manifestaciones favorecidas, a más tardar, el día hábil siguiente de la selección de la TRM utilizada para aplicar el mecanismo.

De acuerdo a la cantidad de manifestaciones de interés recibidas se utilizará el generador de números aleatorios en la siguiente url: http://www.generarnumerosaleatorios.com/, así:

**Si la cantidad es menor o igual a diez (10) manifestaciones válidas:** No se aplicará sorteo y estarán autorizadas para presentar oferta de acuerdo a las condiciones del numeral 2 anteriormente descrito.

**Si la cantidad es menor a cien (100) manifestaciones válidas:** se utilizará el portal con rango de INICIO 00 a FINAL 99 y se colocarán tantos números (CUANTOS NÚMEROS), como interesados hayan presentado manifestación de interés en participar y se presionará la opción de GENERAR una única vez, el portal generará los números aleatorios que se hayan solicitado, se toma pantallazo de los números generados y se deja constancia en acta, estos números se asignaran en el orden como se hayan registrado las manifestaciones en el listado publicado por la EAAB-ESP.



El portal genera los números sin tener ceros (0) a la izquierda, por lo que para oficializar la lista se antepondrán ceros hasta completar las dos cifras, ejemplo (00,….03,….08,…,23,…88)

Se aclara que el número antecesor del cero cero (00) es el noventa y nueve (99) y el sucesor del noventa y nueve (99) es el cero cero (00)). Lo anterior, dado que, para la aplicación del proceso de determinación de las 10 manifestaciones de interés autorizadas para presentar oferta, se requiere garantizar una serie circular, es decir que no concluya en el número 99. Por ejemplo: si la TRM es $5.678,90 los números para iniciar el sorteo sería el nueve (9) y el cero (0).

**Si la cantidad es igual o mayor a cien (100) manifestaciones válidas:** se utilizará el portal con rango de INICIO 000 a FINAL 999 y se colocaran tantos números (CUANTOS NÚMEROS), como interesados hayan presentado manifestación de interés en participar y se presionará la opción de GENERAR una única vez, el portal generará los números aleatorios que se hayan solicitado, se toma pantallazo de los números generados y se deja constancia en acta, estos números se asignaran en el orden como se hayan registrado las manifestaciones en el listado publicado por la EAAB-ESP.



El portal genera los números sin tener ceros (0) a la izquierda, por lo que para oficializar la lista se antepondrán ceros hasta completar las tres cifras ejemplo (000,....007,….017,...,086…,257,…875,…)

Se aclara que el número antecesor del cero cero cero (000) es el novecientos noventa y nueve (999) y el sucesor del novecientos noventa y nueve (999) es el cero cero cero (000)). Para efectos de identificar los números de la TRM que permitirán seleccionar los interesados, se tomaran los últimos tres dígitos incluyendo los decimales, ejemplo: TRM $5678,90 se tomaran el ocho (8) nueve (9) y cero (0).

#### AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO

La Dirección de Contratación y Compras de la EAAB - ESP designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación de las Ofertas de conformidad con lo descrito en el presente documento y lo establecido en los artículos Décimo Tercero y Vigésimo Quinto del Manual de Contratación de la EAAB- ESP.

En la audiencia de cierre y recepción de ofertas, el Comité Evaluador que se haya designado realizará la apertura del sobre económico, de acuerdo a lo señalado en el cronograma. Durante esta audiencia no se aceptarán observaciones, ni documentos que no hayan sido entregados en los plazos establecidos para el efecto. El desarrollo de la Audiencia Pública será el siguiente:

1. Se abren las Ofertas Económicas recibidas por medio de la plataforma SAP ARIBA de aquellos Oferentes que hayan presentado oferta dentro del plazo estipulado.
2. Se leerán los valores ingresados por cada oferente en la plataforma SAP-ARIBA, los cuales serán objeto de verificación y corrección aritmética en caso de ser necesario. Quien preside la Audiencia Pública, de considerarlo necesario, podrá suspenderla para efectuar la mencionada revisión.
3. Se continuará la Audiencia para comunicar el resultado de la verificación y corrección aritmética en caso de ser necesario, y se otorgará un espacio para que los oferentes presenten sus observaciones sobre la misma.
4. Quien preside la Audiencia Pública, de considerarlo necesario podrá suspenderla, para efectuar la revisión de las observaciones.
5. Se reanudará la audiencia para dar respuesta a las observaciones realizadas sobre la verificación y corrección aritmética.

1. Según cronograma, se publicará en el Acta de Cierre con el valor de la oferta económica de cada Oferente, corregido aritméticamente, para efectos del sorteo con la TRM que rige para el día hábil siguiente a la terminación de la audiencia de cierre, para efectos de determinar el orden de evaluación de las ofertas.

#### Determinación del Orden de Evaluación de las Ofertas.

* + - * 1. En este documento el Comité Evaluará si alguno de los oferentes incurre en las causales de rechazo previstas en los numerales 5.10.8, 5.10.9., 5.10.10, 5.10.11, 5.10.12, 5.10.13, 5.10.22. Si algún oferente se encuentra incurso en alguna de estas causales se excluirá de este procedimiento, dejando constancia en el documento.
1. Una vez definido el listado de oferentes a quienes se les asignará un número para el orden de evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador tomará el valor corregido de las ofertas económicas, como quedó consignado en el Acta de Cierre y les asignará un orden numérico teniendo en cuenta el sistema de evaluación económica por TRM que se señale en las Condiciones Específicas para la ponderación de la Oferta Económica; sin embargo, en este evento, de obtenerse valores negativos en la aplicación de dichas fórmulas, estos valores serán utilizados para efectos de definir el orden de evaluación de las ofertas.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia en la URL [*https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819*](https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819).

Para las invitaciones con mecanismo de subasta, para determinar el orden de evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador tomará el valor corregido de las ofertas económicas, como quedó consignado en el Acta de Cierre y ordenara estas ofertas de menor a mayor.

1. La EAAB - ESP publicará en el Portal de Contratación el orden de evaluación de las ofertas que resulte del procedimiento descrito, para observaciones, según se señale en el cronograma.

En el evento en que como resultado de las observaciones sea necesario modificar algún dato consignado u omitido en el orden de evaluación de las ofertas, la corrección se realizará teniendo en cuenta la TRM y el método ya fijados.

#### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección de Contratación y Compras de la EAAB - ESP designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación de las Ofertas, atendiendo el trámite previsto en el artículo Vigésimo Quinto del Manual de Contratación y de la manera señalada en los numerales siguientes:

* + - * 1. **INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA GENERAL**

Elaborada la lista del orden de elegibilidad, el Comité Evaluador procederá a realizar la evaluación integral así:

1. Se evaluará la Oferta que se encuentre ubicada en el primer lugar, de acuerdo con lo descrito en las presentes Condiciones y de conformidad con los términos del Cronograma de la Invitación.
2. El informe de evaluación se publicará en el Portal de Contratación., durante el término previsto en el Cronograma de la Invitación.
3. Si la Oferta no cumple con las Condiciones o Términos de la presente Invitación, se calificará como no cumple o rechazada, dependiendo del defecto, procediendo a evaluar en su totalidad únicamente la Oferta ubicada en el segundo lugar de elegibilidad y en el caso que ésta igualmente no cumpla o sea rechazada, se seguirá el mismo procedimiento de forma sucesiva, hasta la Oferta ubicada en el décimo puesto del orden de elegibilidad. Si superada la evaluación de la Oferta ubicada en el décimo puesto, ésta tampoco cumpliere las Condiciones y Términos de la Invitación, el proceso se declarará desierto.
	* + - 1. **INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA PARA COMPRA DE BIENES Y SUMINISTRO.**
4. Tratándose de procesos de selección cuyo objeto es la compraventa o suministro, se tendrá como método de evaluación económica de oferta el menor valor y se evaluarán de forma integral las ofertas ubicadas en los lugares primero al décimo del orden de evaluación de ofertas.
5. Con las ofertas evaluadas que dieren cumplimiento a las Condiciones y Términos de la Invitación, se aplicará el mecanismo de subasta inversa.
6. Si superada la evaluación ninguna oferta cumpliere las Condiciones y Términos de la Invitación, el proceso se declarará desierto, de acuerdo con lo descrito en las presentes Condiciones y de conformidad con los términos del Cronograma de la Invitación.
	* + - 1. **INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA PARA CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA**
7. Tratándose de procesos de selección cuyo objeto consista en interventoría o consultoría, se evaluarán de forma integral únicamente las ofertas que se encuentren en los tres primeros lugares en el orden de elegibilidad. En caso tal que ninguna de las tres ofertas ubicadas en este orden de elegibilidad cumpla con los requisitos establecidos en las Condiciones y Términos, el comité evaluador tomará las ofertas ubicadas entre la cuarta y sexta posición del orden de elegibilidad y procederá a evaluarlas integralmente. En caso que éstas tampoco cumplan con los requisitos establecidos en las Condiciones y Términos, el comité evaluador tomará las ofertas ubicadas entre el séptimo y el décimo lugar del orden de elegibilidad y las evaluará integralmente.
8. Si superada la evaluación ninguna oferta cumpliere las Condiciones y Términos de la Invitación, el proceso se declarará desierto, de acuerdo con lo descrito en las presentes Condiciones y de conformidad con los términos del Cronograma de la Invitación.
	* + - 1. **INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA O LAS OFERTAS, COMUNES A LOS NUMERALES ANTERIORES.**

Surtida la evaluación de la o las ofertas, conforme al caso de que se trate, se procederá a la publicación del informe inicial de evaluación en el Portal de Contratación, durante el término previsto en el cronograma

Los interesados podrán consultar los informes de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera en el Portal de Contratación**,** para que en el término fijado en el Cronograma, presenten las observaciones que consideren pertinentes (en este plazo podrán presentar observaciones tanto los evaluados como los demás participantes).

Sólo se aceptarán subsanaciones y/o aclaraciones como respuesta al Informe de Evaluación que indique expresamente esta posibilidad o como respuesta a solicitudes concretas del comité evaluador. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.

Cualquier observación al informe de evaluación, o cualquier documento referido al proceso de selección, que sea presentado por fuera del término antes descrito, no serán tenidos en cuenta por el comité evaluador.

Luego de transcurrido el plazo para observaciones al Informe de Evaluación, el Comité Evaluador dará respuesta si a ello hay lugar, y en caso de que sea necesario realizar ajustes podrá publicar un siguiente Informe de Evaluación, del cual igualmente se dará traslado para observaciones, según el cronograma, y se dará respuesta a las mismas, si a ello hay lugar.

Las observaciones a los informes emitidos serán de recibo para la entidad por una sola vez, dentro de los plazos fijados en el Cronograma y se les dará respuesta mediante publicación en el Portal de Contratación según se señale en el Cronograma.

En caso de considerarlo procedente el Comité Evaluador podrá emitir solicitudes de aclaración y/o subsanación de las ofertas en cualquier momento durante la etapa de evaluación. La solicitud realizada por el comité contendrá el plazo otorgado al Oferente para que emita su respuesta.

#### RECOMENDACIÓN

Surtida la evaluación de la o las Propuestas, el Comité Evaluador efectuará la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta, según corresponda, al Ordenador del Gasto o su delegado, para que adopte la decisión final. En caso que el Ordenador del Gasto o su delegado acoja la recomendación de adjudicación del Comité Evaluador, el mismo suscribirá el documento de aceptación de la Oferta, el cual será debidamente comunicado al adjudicatario y publicado en el Portal de Contratación.

El Ordenador del Gasto o su delegado, podrá apartarse de la recomendación del Comité Evaluador de manera motivada, indicando con precisión sobre qué aspectos del informe se encuentra en desacuerdo. En dicho caso el ordenador del gasto o su delegado podrá solicitar al Comité Evaluador que reconsidere su evaluación, para lo cual el Comité fijará un nuevo plazo de verificación de las Propuestas, únicamente en los aspectos cuestionados por el Ordenador del Gasto o su delegado, plazo que será comunicado a los interesados a través del Portal de Contratación.

Efectuada la nueva evaluación, en caso tal que el Comité Evaluador mantenga su posición inicial frente a la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta, el ordenador del gasto podrá acoger la decisión, o de manera motivada separarse de la recomendación y adoptar la decisión que técnica y jurídicamente estime procedente.

Si cambia la evaluación inicial, el Comité Evaluador publicará nuevamente el informe de evaluación en el Portal de Contratación y emitirá una nueva recomendación que será igualmente publicada en el Portal de Contratación y comunicada al ordenador del gasto. Surtido el anterior procedimiento, el ordenador del gasto o su delegado, suscribirá el documento de adjudicación o declaratoria de desierto, documento que será debidamente comunicado al adjudicatario, si es el caso y en todos los eventos publicado en el sistema de información corporativo de la EAAB – ESP.

#### SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado deberá suscribir el Contrato que se derive de la presente Invitación, dentro del término descrito en las presentes Condiciones y Términos.

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término mencionado, la EAAB – ESP podrá contratar con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de seriedad de la Oferta.

Esta disposición también resultará aplicable en los casos en que, con anterioridad a la suscripción del contrato, surja una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente respecto del proponente seleccionado, o si se demuestra que la aceptación de la oferta se obtuvo por medios ilegales o estuvo precedida de información inexacta aportada por el proponente.

## MECANISMOS PARA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

### CRITERIOS PONDERABLES

Para los casos de procesos de obra, consultoría, interventoría, o prestación de servicios (en este último caso cuando no se señale que la oferta será seleccionada por menor valor mediante subasta), la selección de la mejor oferta se realizará mediante la valoración de los criterios ponderables que se señalen en las Condiciones Específicas, de conformidad con las siguientes reglas generales:

La EAAB - ESP solo evaluará los criterios ponderables a los Oferentes que hayan obtenido en **todos y cada uno de los requisitos habilitantes** establecidos en las Condiciones y Términos de la Invitación, el criterio: **CUMPLE.** Las Condiciones Específicas señalarán cuáles son los criterios ponderables para cada proceso de selección y el puntaje que se le asigna a cada uno.

En ningún caso, la EAAB - ESP solicitará ni permitirá subsanar los requisitos objeto de ponderación.

#### OFERTA ECONÓMICA

Se entiende como oferta económica los valores que son ingresados por los Oferentes en el Formulario de la plataforma SAP-ARIBA, como respuesta a las preguntas diseñadas para tal fin por la EAAB-ESP.

No se aceptarán archivos adjuntos, ni respuesta fuera de los campos establecidos para determinación de precios en la mencionada plataforma. En tal caso, no se tendrán en cuenta para la evaluación y se considerará que la oferta económica no fue presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, las Condiciones Específicas podrán señalar de manera expresa la presentación de la Oferta Económica mediante el cargue de un Formulario en formato Excel.

La omisión de la presentación de oferta económica no será objeto de requerimiento alguno y generará que la oferta se RECHACE.

#### DILIGENCIAMIENTO Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta debe ser presentada en números enteros, en caso de presentar decimales en los precios ofertados, estos se ajustarán al peso ya sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la Oferta deberá establecerse en pesos colombianos, incluyendo el valor del AU (Administración y Utilidad), cuando se aplique, del IVA y demás tasas, impuestos y contribuciones, en los bienes que conforme a la normatividad tributaria vigente sea aplicable. No se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario en el presente documento.

El Oferente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que en sus precios unitarios necesite para el desarrollo del objeto del contrato, cuando se aplique. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la instalación, el cargue, transporte, descargue y demás costos en que incurra para la correcta y óptima ejecución del contrato, cuando se aplique.

Las sumas globales ofertadas por el oferente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el proveedor para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la EAAB - ESP no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Si el Oferente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios. Por tanto, dichos descuentos se mantendrán sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán los valores incluidos en cada uno de los artículos ofertados. Los errores aritméticos en las operaciones, serán corregidos con base en las cantidades establecidas por la EAAB - ESPy con base en los precios unitarios presentados por el Oferente, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la Oferta.

Se mantendrán las cantidades y unidades establecidas por el oferente y aceptadas por la EAAB - ESPy no serán susceptibles de modificación alguna, después de la aceptación de la Oferta.

En aquellos valores que se presentan como porcentajes, como en el caso de tasas de impuestos u otros porcentajes inmodificables fijados en las Condiciones Específicas, prevalecerá el valor en porcentaje y la corrección aritmética corresponderá a la aplicación de ese porcentaje al valor base. Sin embargo, el error en el porcentaje de la tasas de impuestos u otras que estén expresamente fijadas en las presentes condiciones y términos, dará lugar a RECHAZO de la propuesta y no será objeto de subsanación, ni corrección aritmética.

El Oferente deberá establecer los precios unitarios y totales, separados para cada ítem del ofrecimiento. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los totales, prevalecerán los primeros.

Los valores unitarios por ítem y los porcentajes de costos indirectos ingresados por el oferente en el Formulario corresponderán a sus ofrecimientos. El comité evaluador determinará el costo por proyecto y total de la oferta con base en dichos ofrecimientos y los datos del Formulario No. 1 de referencia (cantidades por proyecto y valores globales). Lo anterior, para efectos de la evaluación económica que incluye la verificación de cumplimiento de topes por ítem, proyecto o proceso, según lo establezcan las condiciones y términos.

La EAAB - ESPse reserva el derecho de solicitar a los oferentes, los análisis de precios unitarios de uno o varios ítems, durante el proceso de evaluación de las Ofertas.

#### A.U. (Administración – Utilidad) : (PARA OBRA)

En los procesos de selección para Obra, el Oferente debe considerar para la elaboración de la Oferta, que dentro del AIU se deben incluir todos los costos indirectos, tasas, impuestos, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

En el evento que el valor discriminado no coincida con el porcentaje ofrecido de alguno o de todos los componentes que integran el AU, prevalecerá el dato consignado en porcentaje (%). El porcentaje de cada uno de los componentes del AU deberá presentarse con máximo dos decimales, y no se aceptarán componentes propuestos con porcentaje en cero (0) o sin valor alguno, estos dos eventos serán causal de RECHAZO.

El Oferente debe presentar en su Oferta Económica el porcentaje total del AU y el desglose del mismo; por tanto el Formulario que reporta la Oferta económica debe ser diligenciado en su integridad por los Oferentes, de suerte que la falta de diligenciamiento de cada una de las casillas denominadas “*Administración, Utilidad y/o Total Costo Indirecto – AU*-”, dará lugar a evaluar la Oferta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE

Se precisa que el valor de Imprevistos (i) NO será ofertable, corresponderá al fijado en las condiciones específicas.

#### MÉTODO PARA VALORAR OFERTA ECONÓMICA POR TRM.

La valoración de la oferta económica y/o los criterios ponderables de contenido económico podrá realizarse mediante los siguientes cinco (5) métodos de valoración por TRM desarrollados en el presente capítulo. La cantidad de métodos aplicables se establecerá según la modalidad de contratación.

Las Condiciones Específicas definirán cuáles de los métodos aplicables serán utilizados para la valoración de la oferta económica y/o criterios ponderables; y así mismo señalará los rangos que permitan definir cuál método se utilizará, tomando hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que fije la Superintendencia Financiera de Colombia, para el día hábil siguiente a la audiencia de apertura del sobre que contenga las propuestas económicas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NÚMERO** | **RANGO TRM** | **MÉTODO** |

**3.1.2.1.1. Métodos de valoración.**

Los métodos de valoración por TRM que se utilizarán en los procesos de selección de la EAAB -ESP son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚMERO** | **MÉTODO** |
| 1 | MENOR VALOR |
| 2 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |
| 3 | MEDIA ARITMÉTICA |
| 4 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| 5 | MEDIA GEOMÉTRICA CON MENOR VALOR OFERTADO. |

La TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Las fórmulas aplicables que corresponden a cada método, son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **MÉTODO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1. Menor valor | Valor corregido más bajo de las ofertas habilitadas |
| $$Xm$$**Donde:**$$Xm= Valor corregido más bajo de las ofertas habilitadas$$ |
| **MÉTODO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 2. Media Aritmética Baja | Media aritmética entre el promedio aritmético de los valores corregidos de las ofertas habilitadas y el valor corregido más bajo de las ofertas habilitadas |
| $$\overbar{Xb}=\frac{(\overbar{X}+Xm)}{2}$$**Donde:**$$\overbar{Xb}=Media aritmética baja$$$\overbar{X}= Media aritmética$ $$Xm=Valor corregido más bajo de las ofertas habilitadas$$ |
| **MÉTODO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 3. Media Aritmética | Promedio aritmético de los valores corregidos de las ofertas habilitadas |
| $$\overbar{X}=\frac{\sum\_{i=1}^{n}Xi}{n}$$**Donde:**$$\overbar{X}= Media Aritmética$$$$Xi=Valor corregido de la oferta habilitada "i"$$*n = Número de ofertas habilitadas* |
| **MÉTODO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 4. Media Geométrica | Raíz n-ésima de la productoria de los valores corregidos de las ofertas habilitadas |
| $$\overbar{G}= \sqrt[n]{\prod\_{i=1}^{n}Xi}$$**Donde:**$$\overline{G}= Media Geométrica$$$$Xi=Valor corregido de la oferta habilitada "i"$$*n = Número de ofertas habilitadas* |
| **MÉTODO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 5. Media Geométrica con Menor Valor Ofertado | Raíz j-ésima de la productoria de los valores corregidos de las ofertas habilitadas y (k) veces el valor corregido de las ofertas habilitadas |
| $$\overbar{GXm}= \sqrt[j]{Xm^{k}\*\prod\_{i=1}^{n}Xi}$$**Donde:**$$\overline{GXm}= Media Geométrica con Menor Valor Ofertado$$$$Xm=Valor corregido más bajo de las ofertas habilitadas$$$$Xi=Valor corregido de la oferta habilitada "i"$$*n = Número de ofertas habilitadas**j= k+n**k = Número de veces a incluir Xm calculado así: uno más la parte entera de dividir el número de ofertas habilitadas entre tres:*$$k=1+Int\left(\frac{n}{3}\right)$$ |

Si de la aplicación de la metodología anterior el puntaje resultante es un número negativo, se asignará por este concepto cero (0) puntos; sin perjuicio de lo previsto para la determinación del orden de evaluación de las ofertas en las Invitaciones Públicas Simplificadas.

**3.1.2.1.2. Determinación de Puntaje.**

Establecido el método de evaluación económica, se procederá a determinar el puntaje para cada Oferente, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **CONDICIÓN** |
| **MÉTODO** | $$Xi\geq Vm$$ | $$Xi<Vm$$ |
| MENOR VALOR | FÓRMULA C | No Aplica |
| MEDIA ARITMÉTICA BAJA | FÓRMULA A | FÓRMULA B |
| MEDIA ARITMÉTICA | FÓRMULA B | FÓRMULA A |
| MEDIA GEOMÉTRICA | FÓRMULA A | FÓRMULA B |
| MEDIA GEOMÉTRICA CON MENOR VALOR OFERTADO. | FÓRMULA B | FÓRMULA A |

|  |  |
| --- | --- |
|  **FÓRMULA** | **EXPRESIÓN** |
| **A** | $$Pi=Pmax\*\left(1-\left(20\*\left|\frac{Xi}{Vm}-1\right|\right)\right)$$ |
| **B** | $$Pi=Pmax\*\left(1-\left|\frac{Xi}{Vm}-1\right|\right)$$ |
| **C** | $$Pi=Pmax\*\left(1-\left(\frac{Xi-Vm}{Vm}\right)\right)$$ |
| **Donde:**$$Pi= Puntaje otorgado por este criterio para la oferta "i"$$$$Pmax=Puntaje máximo a otorgar para este criterio$$$$Xi=Valor corregido de la oferta habilitad "i"$$*Vm = Valor obtenido para el método de ponderación aplicable* |

Si de la aplicación de la metodología anterior el puntaje resultante es un número negativo, se asignará por este concepto cero (0) puntos; sin perjuicio de lo previsto para la determinación del orden de evaluación de las ofertas en las Invitaciones Públicas Simplificadas.

#### OTROS CRITERIOS PONDERABLES

En los procesos de Consultoría o Interventoría las Condiciones Específicas podrán formular la experiencia adicional a la requerida como criterio ponderable; en estos eventos la evaluación de la experiencia deberá tener en cuenta lo previsto en las presentes Condiciones Generales en el Capítulo de Acreditación de Experiencia.

Adicionalmente, dependiendo de las particularidades de cada proceso las Condiciones Específicas podrán incluir otros criterios ponderables diferentes a oferta económica y experiencia, cuyo contenido y forma de evaluación se señalarán de manera expresa en el citado documento.

### SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En los casos en que se así se señale en las Condiciones Específicas para procesos de compraventa, suministro o prestación de servicios, la escogencia del contratista se realizará por el criterio de Menor Valor, mediante el desarrollo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

En estos eventos, concluida la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) y surtido el traslado de las ofertas para que los oferentes presenten las observaciones pertinentes si hay lugar a ello y si el número de Oferentes habilitados para presentar lances de precios es más de uno (1), teniendo en cuenta la evaluación económica realizada y se iniciará la subasta.

La subasta inversa electrónica se desarrollará bajo las siguientes reglas:

#### ADVERTENCIAS PRELIMINARES

La modalidad de subasta electrónica se ejecutará de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden ideas, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de firma electrónica de la herramienta SAP ARIBA y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de las administración pública por medios electrónicos, utilizando firma electrónica esta dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma electrónica sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma electrónicamente un documento, lo que se hace es manifestar estar acorde con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma electrónica, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje de datos está manifestando que su voluntad es la remitida en dicho mensaje y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca en concordancia con lo definido en el numeral 2.2.1. “***VALIDEZ JURÍDICA DE LAS COMUNICACIONES Y ACTOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SAP ARIBA”*** del presente documento, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma electrónica, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado electrónicamente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

#### CRONOGRAMA.

El cronograma correspondiente a la diligencia de la subasta inversa electrónica se dará a conocer después de ser publicado el último informe de evaluación con los oferentes habilitados.

Los Oferentes habilitados serán los únicos que recibirán la invitación a la subasta electrónica. Si dos (2) horas antes a que se lleve a cabo el evento subasta electrónica el oferente habilitado no ha recibido dicho correo electrónico deberá informarlo a través de la plataforma SAP Ariba y la EAAB verificará que se haya citado a todos los oferentes habilitados.

Si en la fecha y hora indicada para dar inicio al evento de subasta electrónica y concluida la misma se observa que un oferente no presenta lances, se tomará su valor ofertado en la plataforma SAP ARIBA como su única oferta.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA

La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de la plataforma SAP Ariba. El acto de Subasta Inversa Electrónica establecerá el Oferente Ganador con base en la Postura de menor valor enviada dentro del Evento; el dato de las posiciones de los oferentes y el valor de la postura de cada una de ellas será suministrado de manera electrónica por la plataforma Sap Ariba.

En el evento en que solo un oferente se encuentre habilitado para el evento de subasta, se abrirá un evento en la plataforma SAP Ariba en el cual el Oferente Único estará obligado a ofrecer el descuento mínimo señalado en las condiciones específicas o un descuento mayor para la EAAB-ESP. En caso de que el Oferente no realice el lance requerido por medio del evento en la plataforma de SAP Ariba, o que no cumpla la condición del descuento mínimo, su propuesta será rechazada y habrá lugar a declaratoria de desierto del proceso.

* + - * 1. **Precio de arranque**

El mecanismo para la determinación del precio de arranque se señalará en las Condiciones Específicas.

Se entenderá que el oferente que se presenta y realiza lances durante el evento de subasta acepta dicha oferta inicial de precios, y el mayor descuento ofrecido en la subasta se le aplicará al valor de la oferta inicial de precios, determinada en el párrafo anterior.

* + - * 1. **Procedimiento para la realización del evento de subasta.**

Es importante anotar que el evento de subasta inversa electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la ley, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos (Ley 527 de 1999) y según lo señalado en los términos y condiciones de la invitación. Estos atributos jurídicos de autenticidad e integridad son garantizados a través de la firma electrónica, de conformidad con lo señalado por la Ley 527/99.

A continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

Como lo establece el cronograma de la EAAB-ESP y su plataforma tecnológica, se realizará una capacitación de uso de la plataforma a la cual deben asistir los Oferentes a fin de garantizar el adecuado uso de la misma. En todo caso, en el micro sitio de contratación de la página web de la EAAB ESP www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/avisos-comunicaciones/17/Proveedores), se encuentra publicado el manual de uso para los eventos de subastas.

1. El evento de subasta inversa electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Precio Invisible, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los Oferentes realizan sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
2. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 30 minutos, salvo de existir autoextensión, como se indica más adelante.
3. Los Oferentes Habilitados podrán acceder al evento de subasta autenticándose con el mismo usuario utilizado para el envío de la oferta.
4. Si por causas imputables al Oferente o a su proveedor de servicio de Internet, aquel pierde conexión con el evento de subasta electrónica, se entenderá que el Oferente, que no sea conectado o que se desconecta durante el evento de subasta, ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su Oferta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma SAP ARIBA.
5. Los Oferentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA EAAB-ESP, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
6. El precio de arranque de la Subasta Inversa se señalará en el cronograma de la Subasta, a partir de la aplicación del mecanismo para su determinación señalado en las Condiciones Específicas.
7. Los Oferentes Habilitados para participar en la subasta presentarán sus Posturas de precio electrónicamente a través de la Plataforma SAP ARIBA mediante el Usuario Habilitado~~.~~
8. El margen mínimo de mejora de oferta se fijará en el cronograma de la Subasta, según se señale en las Condiciones Específicas. Es importante tener en cuenta que el Oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance válido. Lo anterior, sin perjuicio de que el Oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
9. Si en el curso de la subasta electrónica un oferente presenta una postura del mismo valor a una postura anterior de otro participante, la herramienta le solicitará al oferente que realizó el lance, enviar una nueva puja.
10. Conforme avanza la Subasta Inversa Electrónica, los Oferentes serán informados por parte del Sistema de la recepción de su Postura y la confirmación de su valor, así como sobre si su Oferta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los Oferentes. En caso de que se presente una falla técnica en la plataforma, se documentará la situación y se reprogramará el evento de Subasta~~.~~
11. Si se realiza una Postura por uno cualquiera de los Oferentes Habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del Evento y esta postura ocupa la primera posición, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medie 1 segundo entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento. Por lo anterior de ocurrir fallas atribuibles a la auto extensión – hecho que sólo puede verificarse al culminar el cierre del evento, la EAAB ESP realizará posteriormente la reapertura del evento de subasta enviando una nueva invitación. El precio de partida será el último mejor lance válido registrado por la plataforma y la duración será de 10 minutos con auto extensión bajo las demás condiciones establecidas en el presente documento. Todo lo anterior con el propósito de permitir la auto extensión (contraofertas) que no se pudieron realizar por la falla técnica, y garantizando así la transparencia del proceso de subasta para determinar el correcto orden de elegibilidad en la adjudicación.
12. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas de la plataforma SAP ARIBA, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se cancelará y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la EAAB - ESP y que serán comunicadas a los Oferentes Habilitados. Será importante tener en cuenta que, si las fallas corresponden a los recursos propios de los Oferentes, se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento, de conformidad con lo ya enunciado.
13. Dentro de la configuración del evento de subasta se determinará un guardián de puja correspondiente al 50% del valor de la última puja válida enviada, esto con el fin de prevenir que de forma accidental envíen pujas por un valor equivocado, lo cual puede bloquear la marcha de la subasta. Dicha configuración permitirá a los participantes visualizar un mensaje de aviso en el caso que realicen una puja por debajo del porcentaje establecido anteriormente.

#### OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS

Una vez el evento de subasta culmine, la EAAB – ESP publicará la información del Oferente ganador y el Comité Evaluador ajustará el precio de cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio (precio de arranque) en proporción a la disminución del lance definitivo, de la siguiente manera:

$$\%=\frac{Oi-Of}{Oi} x 100$$

Dónde:

% = Porcentaje a disminuir cada ítem de la oferta inicial de precio (precio de arranque)

Oi = Oferta inicial de precio (precio de arranque)

Of = Oferta final definitiva de la SUBASTA INVERSA

Se ajustarán los valores unitarios de cada ítem al peso.

#### EXCEPCIONES

Si no se alcanza la pluralidad de Oferentes habilitados, la entidad adjudicará el contrato al único Oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda los valores topes establecidos por la EAAB - ESP, y ajuste su oferta a un descuento mínimo, según se señale en las Condiciones Específicas, establecido en el numeral de **PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA** del presente capítulo**,** del valor total de su Oferta inicial de precio.

#### DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS – OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Oferentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la EAAB - ESP, ésta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta presuntamente artificialmente baja por estar por debajo del segundo menor precio en un 10% o más, el Comité Evaluador de la EAAB - ESP requerirá al Oferente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las respuestas a los requerimientos, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la aceptación o no de la oferta. En caso de rechazo, se adjudicará al Oferente que haya ofrecido el segundo menor precio dentro de una Postura Válida, tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta. De conformidad con lo anterior, sin perjuicio a que la EAAB - ESP declare desierto o termine unilateralmente el proceso de conformidad con este documento y el Manual de Contratación.

Agotado el trámite de subasta, conforme al procedimiento señalado en las presentes Condiciones y Términos de la Invitación se adjudicará el contrato a quien haya ofrecido el menor precio.

#### RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LOS OFERENTES DENTRO DEL EVENTO DE SUBASTA

El Oferente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá satisfacer los siguientes requerimientos mínimos:

1. Conexión de banda ancha mínimo 512KB
2. Estar conectado por cable y no WiFi
3. Utilizar alguno de los siguientes navegadores: Apple Safari (64bits), Google Chrome (64 bits), ó Mozila Firefox (64bits).

### MECANISMO DE SELECCIÓN PARA INVITACIONES PÚBLICAS PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con las propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, se procederá a la evaluación económica de las mismas, con base en la información suministrada en el Formulario No. 1.

La evaluación económica constará de dos (2) fases:

1. Determinación del precio inicial.

2. Aplicación del porcentaje de descuento al precio inicial.

Para la evaluación económica se determinará la cantidad de proponentes que se encuentran habilitados y se procederá de la siguiente manera:

* Si es igual o inferior a diez (10), todos los proponentes habilitados serán proveedores.

A continuación, se conformará la lista de precios inicial seleccionando de cada ítem el menor precio unitario (incluido IVA, entre la totalidad de los proponentes habilitados.

Una vez conformada la lista de precios inicial, se les solicitará ofertar un solo porcentaje de descuento igual o mayor al UNO POR CIENTO (1%) (Con un decimal, máximo) y el mayor porcentaje ofertado será utilizado para establecer la lista de precios que regirá el acuerdo marco; este porcentaje será aplicado uniformemente a cada uno de los ítems que componen la lista que se está evaluando. El ofrecimiento de dicho porcentaje se hará mediante el formato entregado por parte de la Empresa, en el desarrollo de la audiencia.

La lista de precios disminuida en el mayor porcentaje ofertado será puesta a consideración de los proponentes para su aceptación, previa a la suscripción del Acuerdo Marco respectivo; en caso de no aceptación por parte de alguno(s) de ellos, no se procederá a la suscripción del Acuerdo Marco con el respectivo proponente, y se evaluará que la cantidad final de proponentes que sea mínimo dos (2).

* Si es superior a diez (10), se definirá con la mitad de esta cantidad más la mayoría absoluta, es decir, para establecer la cantidad de proveedores se tendrá en cuenta la mitad de 10 (o sea 10 / 2 = 5) y se adicionará la mitad más uno de los proponentes así (aproximando por defecto[[3]](#footnote-4) ):

CUADRO DE PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE CANTIDAD DE PROPONENTES

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| PROPONENTES HABILITADOS | MITAD DEL LIMITE(a)  | PROCEDIMIENTO(Mitad + 1)(b) | CANTIDAD DE PROPONENTES SELECCIONADOS(a + b) |
| 11 | 5 | 5.5 + 1 = 6 | 11 |
| 12 | 5 |  6 + 1 = 7 | 12 |
| 13 | 5 | 6.5 + 1 = 7 | 12 |
| 14 | 5 |  7 + 1 = 8 | 13 |
| 15 | 5 | 7.5 + 1 = 8  | 13 |

Para determinar el orden de elegibilidad, en este evento, se asignará puntaje de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
|  Variable  | Puntaje máximo a otorgar |
| Mayor Cantidad de ítems con menor valor incluidos en la lista de precios inicial. | 600 |
| Mayor porcentaje de descuento ofrecido, para aplicar a la lista de precios conformada inicialmente. | 400 |
| TOTAL | 1.000 puntos |

Condiciones para la asignación de los puntajes

1. Mayor Cantidad de ítems con menor valor incluidos en la lista de precios inicial: Total: 600 puntos.
	* + Se conformará la lista de precios inicial seleccionando de cada ítem el menor precio unitario (incluido iva -cuando aplique) ofertado, entre la totalidad de los proponentes habilitados.
		+ Se establecerá un orden descendente entre todos los proponentes habilitados y el primer lugar lo ocupará aquel de los que se tomaron la mayor cantidad de precios para conformar la lista de precios inicial y así sucesivamente hasta haber organizado la totalidad de los proponentes habilitados.
		+ Al proponente que ocupe el primer lugar se le asignarán 600 puntos y a los demás, en su orden, la proporción definida mediante una regla de tres, con un decimal:

**Puntaje i =** Q i x 600 puntos

 MQ

Donde:

Puntaje i = Puntaje del proponente i

i= 1,2 3 etc, según la cantidad de proponentes habilitados que haya

Qi = Cantidad de ítems utilizados en la lista de precios inicial, del proponente “i” cuyo puntaje se está calculando.

MQ = Es la mayor cantidad de ítems incluidos por el proponente que ocupó el primer lugar.

1. Mayor porcentaje de descuento ofrecido, para aplicar a la lista de precios conformada inicialmente.
	* + Posterior a la conformación de la lista de precios de que trata el literal a., se les solicitará a los proponentes habilitados ofertar un solo porcentaje de descuento igual o mayor al UNO POR CIENTO (1%) (con un decimal, máximo) que será utilizado para conformar la lista de precios que regirá el acuerdo marco; este porcentaje será aplicado uniformemente a cada uno de los ítems que componen la lista que se está evaluando. El ofrecimiento de dicho porcentaje se hará mediante el formato entregado por parte de la Empresa, en el desarrollo de la audiencia.

El mayor porcentaje ofrecido obtendrá un puntaje de 400 puntos y los demás obtendrán porcentaje proporcional mediante la aplicación de una regla de tres:

**Puntaje i = PO i** x 400 puntos

 MPO

Donde:

Puntaje i = Puntaje del proponente i

i= 1,2 3 etc, según la cantidad de proponentes que haya

MPO = Corresponde al mayor porcentaje ofertado

PO = Porcentaje que ofertó el proponente cuyo puntaje se está calculando

Finalmente se organizarán los proponentes habilitados en forma descendente de acuerdo con los puntajes totales obtenidos (sumando los puntos obtenidos en la conformación de la lista de precios inicial y el mayor porcentaje de descuento ofertado), y se elegirán como proveedores la cantidad establecida conforme a la tabla presentada para el procedimiento de la mayoría absoluta, explicado inicialmente. En caso de presentarse empate se dirimirá teniendo en cuenta la cantidad de menores precios de la propuesta económica que hayan sido incluidos en la lista de precios inicial; si el empate continúa se seleccionará el proponente que haya ofertado el mayor porcentaje de descuento y si aún subsiste el empate se tendrá en cuenta quien haya entregado primero su propuesta, de acuerdo con el registro de la hora de entrega en el acta de cierre.

La lista de precios definitivos, es decir una vez aplicado el mayor porcentaje de descuento a cada uno de sus ítems, será puesta a consideración de los proponentes seleccionados para su aceptación, previo a la suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

En caso de no aceptación por parte de alguno(s) de ellos, se pondrá la lista a consideración de uno a uno los demás proponentes habilitados que no fueron incluidos dentro de la “cantidad de proponentes seleccionados”, de conformidad con el Orden de Elegibilidad establecido, hasta contar con la cantidad de proponentes definidos en el cuadro identificado como: “CUADRO DE PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE CANTIDAD DE PROPONENTES. En todo caso debe contarse con un mínimo de dos (2) proponentes.

En caso de presentarse empate para esta situación se dirimirá de la misma manera que se estableció anteriormente.

NOTA: Una vez seleccionado el mayor porcentaje de descuento a aplicar en la lista inicial de precios, la EAAB-ESP se reserva el derecho de solicitar al oferente explicación sobre el mismo, en caso tal que se considere que el porcentaje señalado no es acorde a las condiciones reales del mercado y que podría poner en riesgo la correcta ejecución del Acuerdo Marco; En este caso, el proponente al cual se le haya solicitado justificación, si así lo considera pertinente la EAAB-ESP, deberá en audiencia o por medio de escrito allegado máximo al día siguiente a la celebración de la audiencia, , explicar los motivos que lo llevaron a realizar el ofrecimiento, indicando las razones por las cuales no se presenta riesgo para la adecuada ejecución del contrato.

La EAAB-ESP analizará la justificación rendida, y mediante decisión motivada, podrá abstenerse de otorgar el puntaje en caso tal que considere que el descuento ofertado no es acorde a las condiciones del mercado; de presentarse esta situación, la Empresa podrá acogerse al siguiente mejor porcentaje de descuento.

### PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA PARA INVITACIONES PÚBLICAS PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Una vez publicado el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes de los Oferentes, se convocará a la audiencia pública de Apertura de Oferta Económica de acuerdo con lo señalado en el Cronograma de la Invitación. Durante esta audiencia no se aceptarán observaciones, ni documentos que no hayan sido entregados en los plazos establecidos para el efecto. El desarrollo de la Audiencia Pública será el siguiente:

1. Se verificarán las Ofertas Económicas recibidas por medio de la plataforma SAP ARIBA de aquellos Oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de la presente Invitación.
2. Se leerán los valores ingresados por cada oferente en la plataforma SAP-ARIBA. Estos valores serán sujetos de evaluación de acuerdo con lo señalado en numeral 3.2.3 del presente documento. Quien preside la Audiencia Pública, de considerarlo necesario, podrá suspenderla para efectuar la mencionada revisión.
3. Se procederá de determinar el Precio Inicial para cada uno de los insumos/materiales/ elementos objeto del Acuerdo Marco, y se dará a conocer a los asistentes a la Audiencia.

Se verificará que los precios unitarios ofrecidos no superen los valores topes establecido por la EAAB-ESP, de lo contrario se rechazará la oferta que incumpla esta condición, y que adicionalmente se hayan ofertado el 100% de los ítems.

1. A continuación, dará a conocer el formulario para presentación de Porcentaje de Descuento sobre el Precio Inicial Acuerdo Marco, el cual hace parte integral las condiciones y términos de la invitación, y se otorgará tiempo para su diligenciamiento y remisión por parte de los proponentes habilitados para la evaluación económica, a través del módulo de mensajes del evento en la plataforma SAP Ariba. (**Nota:** la remisión de este formato deberá realizarse únicamente a través del usuario autorizado para presentar oferta).

La asistencia (conexión virtual) a la audiencia pública se torna obligatoria, como quiera que en la misma se deberá realizar el otorgamiento del porcentaje de descuento sobre el Valor Inicial de los insumos/materiales/ elementos objeto del Acuerdo Marco. En caso de que algún proponente no se encuentre conectado en el momento de la realización de la audiencia o no remita el formulario en el tiempo establecido por el comité evaluador, se tomará como su porcentaje de descuento ofertado, el doble del porcentaje mínimo establecido en las presentes Condiciones y Términos.

Quien preside la audiencia pública, de considerarlo necesario, podrá suspenderla para dar espera a la remisión de los formularios.

1. Dependiendo del número de oferentes habilitados para la evaluación económica se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral **3.2.3. MECANISMO DE SELECCIÓN PARA INVITACIONES PÚBLICAS PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**, con el fin de determinar el listado de oferentes con los que se suscribirá el Acuerdo Marco.
2. Se continuará la Audiencia para comunicar el resultado de la revisión y evaluación económica, y se otorgará un espacio para que los oferentes presenten sus observaciones sobre la misma.
3. Quien preside la Audiencia Pública, de considerarlo necesario podrá suspenderla, para efectuar la revisión de las observaciones.
4. Se reanudará la audiencia para dar respuesta a las observaciones realizadas sobre la evaluación económica.
5. Se verificará que el precio unitario ofrecido no supere el valor tope establecido por la EAAB-ESP, de lo contrario se rechazará la oferta que incumpla esta condición.

### MECANISMOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, seleccionadas mediante criterios ponderables o subasta, la EAAB-ESP definirá el orden de elegibilidad aplicando en estricto orden sucesivo y excluyente los criterios de desempate descritos a continuación. Para la acreditación de estos criterios solo será tenida en cuenta aquella documentación presentada en la oferta, información allegada con posterioridad al cierre del proceso no será considerada. Para efectos de desempate, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Para acreditar este aspecto, el proponente debe presentar:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
4. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio se tendrá en cuenta:

• Mujer cabeza de familia: Ley 82 de 1993 y 1232 de 2008 - Declaración ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

• Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Ley 1257 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya- Declaratoria de autoridad competente. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–.

Así mismo, para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Para acreditar este requisito el Representante Legal o Revisor Fiscal de la sociedad deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

**Nota 1.** El término “participe o participen”, al que hace referencia este numeral se entenderá “(…) como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo según concepto tomado por analogía de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, quien considera que *“no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está «participando» (…) ”[[4]](#footnote-5).*

**Nota 2.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá diligenciar Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que, por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación del requisito deberán adjuntarse a la propuesta los siguientes documentos:

* 1. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección; en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el cronograma de las condiciones y términos[[5]](#footnote-6).
	2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, certificará que las personas en condición de discapacidad, se encuentran contratados por lo menos con una anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el cronograma de las condiciones y términos.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores que hayan cumplido la edad de pensión establecido en la ley, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y estén vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan cumplido la edad de pensión establecido en la ley, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. La certificación debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida en el cronograma de las condiciones y términos.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Esta certificación debe ir acompañada de la declaración bajo juramento de cada uno de los trabajadores señalados, en la que indica que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este requisito se acreditara así:

1. Certificado(s) expedido(s) por el Ministerio de Interior, o
2. La persona natural o el representante legal ó revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, certificará que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, indicando los nombres y número de identificación de las mencionadas personas.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal aportará certificación indicando que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, indicando sus nombres y números de cédula. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**Nota.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este requisito se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual, iii) Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, la certificación correspondiente, acompañada de los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

**Nota 1:** El término “participe o participen”, al que hace referencia este numeral se entenderá “(…) como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, según concepto tomado por analogía de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (…) ”[[6]](#footnote-7) así mismo, para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales personas participen mayoritariamente.

**Nota 2.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
2. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
3. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
4. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar lo anterior, el representante legal o el revisor fiscal del integrante con al menos el 25% de participación, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Asimismo deberá declarar expresamente en el mismo documento que a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

**Nota 1.** El término “participe o participen”, al que hace referencia este numeral se entenderá “(…) como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, según concepto tomado por analogía de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (…) ”[[7]](#footnote-8)

**Nota 2.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información diligencie Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar lo anterior, en el caso de las Mipymes, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Para el caso de cooperativas o asociaciones mutuales se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar lo anterior, en el caso de las Mipymes, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Para el caso de cooperativas o asociaciones mutuales se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

En caso de empate dentro de este criterio, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
2. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
3. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
4. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Esto se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural y su contador público ó el representante legal de la persona jurídica **y** su contador público ó el representante legal de la persona jurídica y su revisor fiscal, cuando esté obligado a ello. En todos los casos, la certificación deberá estar acompañada de copia de la tarjeta profesional y certificación de la Junta Nacional de Contadores, del contador o revisor fiscal que suscribe la certificación.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la sustituya, modifique o adicione. Esta norma establece que *«Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1. En caso en que el empate persista, la EAAB - ESP definirá el orden de elegibilidad mediante la aplicación de la siguiente metodología:
2. Numerará desde uno (1) de manera consecutiva y ascendente las ofertas empatadas, según el orden de recepción de la oferta consignado en el acta de cierre del presente proceso, comenzando por aquella que primero recibió la EAAB ESP.
3. El orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que fijó la Superintendencia Financiera de Colombia y fue utilizada en el presente proceso de selección para la evaluación económica, según los siguientes rangos

|  |  |
| --- | --- |
| **RANGO TRM** | **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** |
| DE 0,00 A 0,49 | De mayor a menor número asignado para desempate |
| DE 0,50 A 0,99 | De menor a mayor número asignado para desempate |

**Nota 1.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11; en caso contrario se aplicarán todos los criterios de desempate.

**Nota 2.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la EAAB garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reincorporación; iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom o gitana, por lo que tal información no se publicará para conocimiento de terceros en el marco de la presente invitación.

# DEFINICIONES



Las expresiones utilizadas en el presente documento con Mayúscula Inicial deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según la definición que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Las palabras que no estén definidas a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico o jurídico respectivo.

|  |  |
| --- | --- |
| DEFINICIONES |  |
| Acueducto de Bogotá y/o EAAB-ESP | Es una empresa pública prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, sometida al régimen establecido por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994). Contratante de los servicios requeridos en esta Invitación Pública. |
| Acuerdo Marco | El Acuerdo Marco es un negocio jurídico sin cuantía en tanto que se limita a establecer las condiciones para el suministro futuro eventual de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Acuerdo. |
| Adenda / Modificación | Son los documentos que se expedirán con el fin de aclarar, precisar o modificar las Condiciones y Términos de la Invitación Pública con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del mismo. |
| Adjudicación | Es la aceptación de la oferta por parte de la EAAB-ESP a través del Ordenador del Gasto |
| Anexo | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a las presentes Condiciones y Términos de la Invitación y que hacen parte integral del mismo. |
| Auto registro | Es la acción de creación de usuario y contraseña y diligenciamiento de la información requerida en el *“Formulario de solicitud de autorregistro de proveedor*” que se despliega al ingresar al botón “Quiero Participar”. |
| Bienes Nacionales | Son Bienes Nacionales aquellos bienes totalmente obtenidos y elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009. |
| Botón Quiero Participar | Este botón se encuentra en la parte inferior de los procesos de contratación en estado Abierto, informados a través del Portal de Contratación de la EAAB-ESP, y es el único medio a través del cual cada interesado manifiesta su interés de enviar oferta, dicha manifestación debe realizarse de acuerdo con el cronograma y en términos fijados en las Condiciones Generales establecido, previo auto registro y creación de usuario y contraseña a través de la opción *“suscribirse en Ariba Network”*  |
| Condiciones y Términos de la Invitación Pública | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del mismo. |
| Conflicto de Interés | Evento que se presenta cuando en la toma de decisiones hay presencia de intereses antagónicos que puedan afectar la transparencia, y pueden llevar a que se adopten determinaciones en contra del interés público. En los procesos de contratación existen dos fuentes de conflicto de interés, una los funcionarios o contratistas que participan en la elaboración de los estudios previos que soportan la contratación y/o en la evaluación de las ofertas; la otra se origina en el futuro contratista de la entidad o en la relación que éste tenga con los demás participantes del proceso de selección. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la EAAB-ESP y el oferente seleccionado. |
| Evento | Programa mediante el cual la EAAB-ESP recibe la ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando, por medio de la plataforma ARIBA. |
| Mensajes de Evento | Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados con el proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma ARIBA |
| Oferente o Proponente | Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o el grupo de personas naturales o jurídicas (Oferente Plural), nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante figuras de Consorcio o Unión Temporal que presenta una Oferta para participar en la Invitación Pública. Cuando en estas Condiciones y Términos se haga referencia a Oferente o Proponente sin hacer referencia a Oferente Individual o Plural, se entenderá que se incluyen tanto los Oferentes individuales como los Oferentes Plurales. |
| Oferente Individual | Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se presente a título personal a la presente Invitación Pública. |
| Oferente Plural | Es el grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal, que presentan de forma conjunta una Oferta para participar en la Invitación Pública que se convoca a través de las presentes Condiciones y Términos. |
| Oferta o Propuesta | Mensaje de datos recibido por la EAAB ESP para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP-ARIBA que contiene los ofrecimientos del Oferente Individual o Plural. |
| Portal de Contratación | Es el sitio o página web utilizada por la EAAB-ESP para garantizar y preservar la publicidad de los procesos de contratación con el fin de que cualquier interesado pueda acceder a esta información de manera fácil, clara y oportuna. [*https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/*](https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/) |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Oferente que, una vez habilitado, por cumplir con todos los requerimientos y las Condiciones y Términos de Invitación Pública, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en las presentes Condiciones y Términos de la Invitación Pública. |
| Proveedor | Es el Oferente que resulte seleccionado y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de selección. En todo caso para la suscripción del contrato deberá haber completado el Registro de Proveedores en el sistema Ariba Network. |
| Registro de Proveedores | Es el registro dispuesto en el sistema SAP ARIBA para la consolidar la información de los Proveedores de la EAAB, que se reportó en el proceso de Auto registro y que constituye una condición para la firma del Contrato, pero no es requerido para la presentación de Ofertas. |
| SAP ARIBA | Plataforma transaccional que permite a la EAAB-ESP adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea. |
| Servicios Nacionales | Son Servicios de Origen Nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. |

# CONDICIONES GENERALES PARA OFERTAR

## PRESENTACIÓN

Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas electrónicamente a través de la plataforma SAP ARIBA.

Las Ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11 y 14 de la Ley 527 de 1999.

Para su presentación la Ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en la invitación.

Para los procesos que se desarrollan, el oferente presentará su Oferta de forma electrónica así:

**-Información general, requisitos habilitantes, oferta técnica y criterios de desempate**. La cual se allegará mediante el cargue de información en la plataforma SAP ARIBA de acuerdo con lo exigido. Esta información será visualizable para la EAAB ESP una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas y cierre de la invitación.

**-Oferta Económica.** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. Esta información sólo será visualizable para la EAAB ESP en el momento de la apertura del Sobre Económico, lo que ocurre en las Invitaciones Públicas Simplificadas en el momento del cierre del proceso y en las Invitaciones Públicas sólo hasta la audiencia de apertura de oferta económica.

La Oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas y cierre, de acuerdo con la información contenida en el Cronograma de la presente Invitación.

La Oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en las Condiciones y Términos de la presente Invitación.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la EAAB - ESP procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las Ofertas económicas, únicamente en el momento fijado en el cronograma del proceso. Este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en las Condiciones y Términos de la Invitación.

La carta de presentación de la oferta debe consignar toda la información requerida en ella, respecto a los requisitos aquí exigidos se dará aplicación a lo establecido en los artículos 7, 8 y 11 de la Ley 527 de 1999, y artículo 244, inciso 5 de la Ley 1564 de 2012.

### INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

Para el caso que al momento del cierre se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de cierre de la presente invitación, la nueva fecha será la establecida por la EAAB-ESP, mediante publicación de modificación.

El presente aparte no se aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet dentro del plazo para la entrega de la Oferta.

Las soluciones *cloud* de SAP Ariba están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

* Apple Safari (64 bits)
* Google Chrome (64 bits)
* Mozilla Firefox (64 bits)

## OFERTAS PARCIALES O CONDICIONADAS

Los Oferentes no pueden presentar Ofertas parciales, es decir, que deben ofrecer la ejecución de la totalidad del Objeto contractual descrito en las Condiciones Específicas de la Invitación, a menos que en el citado capítulo se conceda dicha potestad.

Asimismo, no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en las Condiciones y Términos de la presente Invitación. En caso de que la Oferta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la Oferta.

## OFERTA ÚNICA

La EAAB - ESP podrá adjudicar el contrato aun cuando sólo se haya presentado una (1) Oferta, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos exigidos en las Condiciones y Términos de la presente Invitación.

Esto no aplica para las Invitaciones Públicas para Acuerdo Marco, toda vez que por ser un instrumento de agregación de demanda se requiere un mínimo de dos (2) proponentes habilitados. Si solo se presenta o solo queda habilitado un (1) proponente, el acuerdo marco será declarado “desierto”, por no dar cumplimiento con la naturaleza del acuerdo que es contar con varios proveedores para la selección respectiva en las órdenes de compra que se vayan generando al interior de la EAAB-ESP, durante la vigencia del acuerdo marco.

## VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener validez hasta la fecha de la firma del contrato, a partir de la fecha de cierre. En todo caso, pasados tres (3) meses desde el cierre, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles improrrogables para manifestar su deseo de no ratificar la oferta y en este evento no se hará efectiva la garantía de seriedad; sin embargo, transcurrido el citado plazo de dos (2) días sin que el Oferente se pronuncie, se entenderá que la oferta continuará vigente hasta la fecha de la firma del contrato.

En todo caso la Oferta deberá estar amparada por Garantía de Seriedad durante su plazo total de validez, así las cosas, el Oferente deberá prorrogar la Garantía de Seriedad de la Oferta antes de su vencimiento, so pena de rechazo de la Oferta.

## RESERVA EN LAS OFERTAS

Los Oferentes serán responsables de advertir que alguna de la documentación presentada en su Oferta contiene información confidencial, privada o que configura secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En cumplimiento de lo anterior, la EAAB-ESP garantizará dicha reserva ante terceros. En todo caso, la EAAB - ESP podrá revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el único fin de evaluar la Oferta.

## CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité evaluador designado por la Dirección de Contratación y Compras de la EAAB-ESP se encargará de evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las Ofertas recibidas y recomendar, al ordenador del gasto, su aceptación o rechazo, de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las Condiciones y Términos de la presente Invitación y las directrices emanadas del Manual de Contratación, Circulares Internas y la normatividad aplicable sobre la materia.

Publicado el Informe de Evaluación, los oferentes podrán consultar las copias digitales de las Ofertas, en el enlace incluido en el informe. En el caso de las Invitaciones Públicas Simplificadas en la Audiencia de Apertura de Oferta Económica se publicará un enlace donde los Interesados podrán descargar las ofertas económicas.

La EAAB - ESP podrá solicitar a los Oferentes aclarar, subsanar o presentar documentación que soporte la información allegada con la Oferta. En los anteriores casos, los Oferentes en sus respuestas no podrán en ningún caso acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha establecida para la finalización del término para presentar Ofertas. De acuerdo con esta previsión, toda la documentación allegada a la Invitación debe acreditar que el Oferente cumplía con los requisitos al momento del cierre de la Invitación; sin perjuicio de que sea posible acreditar información anterior al cierre mediante una certificación de un tercero, con fecha posterior al cierre. Igualmente, el Oferente no podrá modificar, adicionar o mejorar su Oferta, a través de la presentación de una aclaración u observación a un Informe de Evaluación.

Tratándose de requisitos de carácter financiero, técnico, jurídico o de experiencia del Oferente la EAAB-ESP podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones de éstas. La documentación solicitada o aquella que aporte el oferente debe corresponder a los requisitos acreditados en la oferta, razón por la cual, no se aceptarán documentos de contratos diferentes a los relacionados y aportados desde un comienzo por el Oferente para acreditar experiencia. En este orden de ideas no será posible acreditar nueva experiencia con la respuesta a la solicitud de aclaración remitida por la EAAB-ESP.

Las observaciones o aclaraciones o respuestas al Informe de Evaluación deberán presentarse por los Oferentes únicamente a través de la plataforma ARIBA, dentro del plazo descrito en el Cronograma de la presente Invitación Púbica.

Una vez vencido el plazo preclusivo y perentorio otorgado por la EAAB - ESP para allegar la documentación o información solicitada, no se recibirá la misma dentro del proceso de selección y por esta razón no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación y selección. Por vía de aclaración no podrá mejorar, adicionar o complementar la oferta

## DECLINACIÓN DE OFERTAS.

Los oferentes podrán, desde el momento en que presentan sus ofertas y hasta antes del vencimiento para la recepción de las mismas, declinar su participación. Para ello, la manifestación de declinación se efectuará a través de la Plataforma SAP ARIBA.

## SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, medie orden de autoridad judicial, acto irresistible de terceros o de cualquier índole, que a juicio de la EAAB – ESP amerite la suspensión o terminación del trámite de la presente Invitación, la Dirección de Contratación y Compras o el ordenador del gasto podrá suspender el proceso en cualquiera de sus etapas; la decisión de suspender el proceso será informada a los interesados y/o Proponentes.

De igual manera, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, o se presente un acto irresistible de terceros, el Ordenador del Gasto podrá declarar la terminación unilateral del proceso, procediendo a informar a los interesados.

## RECHAZO DE LAS OFERTAS

La EAAB - ESP rechazará las Ofertas ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

**5.10.1.** Cuando la presentación de la Oferta sea realizada por un oferente diferente (persona natural, jurídica o proponente plural) a quien presentó la manifestación de interés. En el caso de proponentes plurales para efectos de esta causal habrá lugar a rechazo si se presentan cambios en denominación, nombre, conformación y/o participación.

**5.10.2** Cuando la Oferta sea presentada de manera extemporánea, esto es, después de vencido el plazo establecido para el cierre del presente proceso de selección descrito en el Cronograma.

**5.10.3** Cuando la EAAB - ESP le haya solicitado subsanar el Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 4) y/o el Compromiso Frente al Código de Integridad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP (Anexo No. 8), y el oferente no realice las correcciones solicitadas, o la presentación del documento correctamente diligenciado, dentro del término otorgado.

**5.10.4** Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA, o cuando se radique en medio físico.

**5.10.5** Cuando el Representante Legal del Oferente, cualquiera que sea la modalidad en la que se presenta, carezca de capacidad jurídica o ésta se encuentre restringida para presentar la Oferta, a la fecha de cierre de la presente invitación.

**5.10.6** Cuando la Oferta no contenga la Carta de Presentación de la Oferta y esto no sea subsanado.

**5.10.7** Cuando el Oferente Individual o Integrante del Oferente Plural tenga cuatro (4) o más contratos en ejecución con la EAAB-ESP, sea como contratista individual, integrante de contratista plural o socio de contratista individual que acredita experiencia.

**5.10.8** Cuando la Oferta no contenga la Oferta Económica

**5.10.9** La no oferta de todos y cada uno de los ítems establecidos, es decir al ítem ofertado con un símbolo, o en blanco o que no contenga un valor numérico. El ítem ofertado con valor cero (0) o con valores negativos se entenderá como no cotizado.

**5.10.10** Cuando los valores se encuentren por fuera del o los topes establecidos para la invitación, ya sea como valor total, por grupos u otros topes establecidos en los términos y condiciones.

**5.10.11** Cuando se presenten errores en el porcentaje de las tasas de impuestos u porcentajes inmodificables fijados en las Condiciones Específicas.

**5.10.12** Para aquellos procesos que no establecen un tope mínimo y máximo, al ser evidenciado en la oferta por parte del comité evaluador que uno o varios ítems que componen la misma, tengan valores unitarios artificialmente bajos o altos, previamente agotado el procedimiento comparativo.

**5.10.13** En caso de que los ítems de las ofertas económicas sean inferiores al 90% o superiores al 110% de los precios unitarios del presupuesto oficial publicado, o los porcentajes que se señalen en las condiciones específicas.

**5.10.14** Que se allegue la garantía de seriedad de la Oferta con fecha de expedición posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección o sin los requisitos contenidos en la presente invitación.

**5.10.15** Que el oferente o alguno de los integrantes del oferente Plural o sus representantes legales, o el representante común del Oferente Plural, registren antecedentes vigentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**5.10.16** Que el oferente o alguno de los integrantes del Oferente Plural o sus representantes legales, o el representante común del Oferente Plural omitan o no reporten información sobre circunstancias que podrían configurar conflicto de interés de conformidad con las Condiciones y Términos.

**5.10.17** Que el oferente o alguno de los integrantes del Oferente Plural o sus representantes legales, o el representante común del Oferente Plural, estén incursos en cualquiera las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con la Entidad, o en las causales de conflicto de interés de conformidad con las Condiciones y Términos.

**5.10.18** Que el documento de constitución de la estructura plural de los oferentes esté sujeto a la condición de ser adjudicado el contrato o sea una promesa de constitución de estructura plural cualquiera sea su modalidad.

**5.10.19** Cuando la EAAB-ESP le haya solicitado subsanar y/o aclarar algún documento o información y el Oferente no lo realice dentro del término otorgado para tal efecto.

**5.10.20** Cuando las personas jurídicas tengan un término de duración inferior al del Contrato y un (1) año más.

**5.10.21** Cuando se presente la Oferta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier requisito o modalidad no prevista en las Condiciones y Términos de la Invitación.

**5.10.22** Presentar más de una Oferta ya sea como oferente individual o como oferente plural o como integrante de más de un oferente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En estos eventos se aplicará causal de rechazo a todos los oferentes que se encuentren en esta situación.

**5.10.23** Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten ofertas en forma separada. En dicho evento, serán rechazadas ambas ofertas. La situación de control se verificará en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades.

**5.10.24** Cuando una persona natural presente oferta o integre una oferta conjunta, y simultáneamente represente a un integrante u oferta diferente en el presente proceso. En estos eventos se aplicará causal de rechazo a todos los oferentes que se encuentren en esta situación.

**5.10.25** Cuando los oferentes realicen modificaciones a la descripción, cantidades o a las unidades de medida de uno o más ítems establecidos.

**5.10.26** Cuando la oferta modifique los valores globales fijados por la EAAB – ESP o incluya cantidades o valores unitarios al mismo.

**5.10.27** La modificación de la participación de los integrantes del Oferente Plural, en el documento de su constitución, con posterioridad a la fecha de cierre de la Invitación. El Oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar las condiciones de constitución del oferente plural, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de Rechazo de la oferta.

**5.10.28** Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de un Oferente o de alguno de los integrantes del Oferente Plural, que deba cumplir con ésta, no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre de la Invitación.

**5.10.29** Cuando el Oferente incumpla las obligaciones a su cargo, descritas en el Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 4) y/o el Compromiso Frente al Código de Integridad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP (Anexo No. 8).

**5.10.30** Cuando los Oferentes no cumplan y/o aporten el trámite de Apostille y/o Legalización de los documentos públicos y/o privados otorgados en el exterior que acompañaron su Oferta, a más tardar en el término indicado en el cronograma para aclarar o subsanar el contenido del informe de Evaluación de las ofertas.”

**5.10.31** Cuando la EAAB- ESP solicite al oferente la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta y el oferente no la allegue en los plazos y/o condiciones solicitadas.

**5.10.32** Cuando el oferente, se encuentre incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas, SARLAFT, etc.) En la misma causal incurrirá si el oferente o alguno de sus integrantes o socios es mencionado por casos de corrupción o incumplimiento del contrato en medios de circulación nacional o del Distrito Capital en cualquier momento antes de la aceptación de la recomendación de adjudicación.

**5.10.33** Cuando el oferente presente información y/o documentación inexacta y/o contradictoria que no sea aclarada de manera suficiente por quien la presenta, en los plazos establecidos por la EAAB-ESP.

**5.10.34** El no cumplimiento de cualquier otro requisito señalado en las Condiciones y Términos de la Invitación Generales o Específicas

**5.10.35** Los demás casos expresamente establecidos como causal de rechazo en las Condiciones y Términos Generales o Específicas de la Invitación o en la normatividad vigente.

Las presentes causales de rechazo son aplicables en cualquier momento del proceso; en el evento en que la misma se evidencie con posterioridad a la conformación del orden de elegibilidad, se reconformará el mismo eliminando al oferente rechazado y tomando en cuenta la TRM de la fecha en que quede en firme la evaluación que evidencia el rechazo del oferente

Para efectos de la causal prevista en el numeral 5.10.7. se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se entiende por contrato en ejecución con la EAAB-ESP aquel contrato que está vigente, es decir desde que fue numerado, hasta la finalización de su plazo de ejecución, lo anterior se verificará en lo reportado a la fecha de cierre del proceso en el ERP SAP o en los documentos contractuales que reposen en la EAAB-ESP. Se entienden incluidos dentro del presente los contratos que registren estado suspendido.
2. No podrá ser tenida en cuenta para acreditar requisitos habilitantes o calificables la experiencia acreditada por el socio del Oferente Individual o de la sociedad Integrante del Proponente Plural como socio de Sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, que tenga cuatro (4) o más contratos vigentes con la EAAB-ESP, sea como contratista individual o integrante de contratista plural o socio de contratista individual que acredita experiencia y en el mismo sentido tampoco se podrá tener en cuenta la experiencia que se quiera acreditar de estas mismas empresas como empresas matrices o subsidiarias, sin perjuicio de la excepción prevista en el literal d, siguiente.
3. La información se verificará por parte del Comité Evaluador en el ERP-SAP y ante la aparición de cualquier inquietud frente a la información allí reportada, se podrá consultar con el área encargada de la vigilancia y dirección del contrato. El resultado de la verificación podrá ser controvertido por el proponente durante el término de traslado otorgado para presentar requerimientos y/o subsanaciones, fijado en el cronograma del proceso, allegando los documentos que acrediten que el contrato mencionado como “en ejecución” ya se encuentra terminado.
4. Esta causal no aplicará para procesos de Acuerdos Marco, ni para procesos adelantados bajo las causales contenidas en los literales d, e, f, i, k, l del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1044 del 18 de noviembre de 2021.

De otra parte, para aquellos procesos en los que sí se aplica la causal de rechazo ya citada, no se tienen en cuenta para el conteo del tope de los cuatro (4) o más contratos en ejecución, los contratos tramitados por las causales contenidas en los literales b, d, e, f, i, k, l del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1044 del 18 de noviembre de 2021, así como los contratos que se suscriban mediante la modalidad de Acuerdos Marco. Es decir, un oferente podría tener tres (3) contratos en ejecución y dos (2) contratos celebrados en virtud de acuerdo marco y en ese evento, no estaría incurso en la causal de rechazo.

## CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN

La presente Invitación se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

5.10.1. Cuando no se presente ninguna Manifestación de Interés.

5.10.2. Cuando luego de evaluadas las Ofertas, ninguna cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas requeridas en los términos de la invitación.

5.10.3. Cuando en el término y hora señalada para el cierre de la invitación en la Plataforma virtual, no se reciban ofertas.

5.10.4. Cuando todas las ofertas presentadas hayan incurrido en causal de rechazo.

Aunado a lo anterior, para el caso de las Invitaciones Públicas por Acuerdo Marco, dado que el Acuerdo Marco tiene como objeto establecer un convenio entre la Empresa y varios proveedores con el fin de establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, también se podrá declarar desierto el proceso, cuando en el término y a la hora señalada para la manifestación de interés se presente un único oferente, o cuando en el término y a la hora señalada para el cierre de la invitación se presente un único oferente, o cuando luego de la evaluación de las ofertas se encuentre un único oferente como hábil para continuar con la evaluación económica.

De ser declarado desierto el proceso, se publicará igualmente la decisión en la herramienta SAP ARIBA.

## ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, COMUNICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Surtida la evaluación definitiva de las Propuestas, el Comité Evaluador efectuará la recomendación de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta, según corresponda, al Ordenador del Gasto o su delegado para que adopte la decisión final. En el caso en el cual el Ordenador del Gasto acoja la recomendación de adjudicación del Comité Evaluador, el mismo publicará el documento de aceptación de la Oferta, el cual será debidamente publicado en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA EAAB-ESP ([*https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion*](https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion)*)*.

El Ordenador del Gasto o su delegado, podrá apartarse de la recomendación del Comité Evaluador de manera motivada, indicando con precisión sobre qué aspectos del informe se encuentra en desacuerdo. En dicho caso se dará inicio al procedimiento descrito en el literal w y siguientes del artículo Vigésimo Tercero, o en el literal i del Artículo Vigésimo Quinto del Manual de Contratación, dependiendo de si se trata de una Invitación Pública o una Invitación Pública Simplificada.

El Oferente adjudicatario deberá suscribir el Contrato que se derive de la presente Invitación, dentro del término descrito en las presentes Condiciones y Términos.

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término mencionado, la EAAB – ESP podrá contratar con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de seriedad de la Oferta.

Para el caso de los procesos de Invitación Pública para los Acuerdos Marco, por tratarse de un instrumento de agregación de demanda, EAAB-ESP suscribirá el contrato de Acuerdo Marco, con un mínimo de dos (2) proponentes habilitados y los máximos resultantes de la evaluación económica. Si solo se presenta o solo queda habilitado un (1) proponente, el acuerdo marco será declarado “desierto”, por no dar cumplimiento con la naturaleza del acuerdo que es contar con varios proveedores para la selección respectiva en las órdenes de compra que se vayan generando al interior de la EAAB-ESP, durante la vigencia del acuerdo marco.

Si alguno de los proponentes seleccionado no suscribe el contrato dentro del término mencionado, la EAAB – ESP podrá adelantar los contratos de acuerdo con los demás proveedores seleccionados, en tanto existan al menos dos (2) propuestas hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de seriedad de la Oferta.

Estas disposiciones también resultarán aplicables en los casos en que, con anterioridad a la suscripción del contrato, surja una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente respecto del oferente seleccionado, o si se demuestra que la aceptación de la oferta se obtuvo por medios ilegales o estuvo precedida de información inexacta aportada por el oferente.

# ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual de los Oferentes, los cuales serán objeto de verificación, a través de la información que conste en el Registro Único de Proponentes RUP y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito, según se señale en las Condiciones Específicas de la invitación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, en las condiciones previstas en cada numeral.

## CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, nacionales o extranjeras; y (iii) Oferentes Plurales, conformados por las personas naturales o jurídicas mencionadas.

La EAAB - ESP revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, RIT, RUT y el RUP.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la Oferta los siguientes documentos (salvo lo reglado para los certificados de antecedentes):

| **DOCUMENTOS** | **Persona Natural** | **Persona Jurídica** | **Requiere adjuntar en la Plataforma ARIBA** |
| --- | --- | --- | --- |
| Carta de presentación y abono de la Oferta | x | x | x |
| Documento de constitución del Oferente Plural | x | x | x |
| Garantía de seriedad de la Oferta | x | x | x |
| Certificado de existencia y representación legal |  | x | x |
| Fotocopia del documento de identidad del representante legal  |  | x | x |
| Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural | x |  | x |
| Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales | x | x | x |
| Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos distritales (RIT)  | x | x | x |
| Registro Único Tributario (RUT) | x | x | x |
| Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en la respectiva Cámara de Comercio (RUP) | x | x | x |
| Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República (Persona Jurídica: Representante Legal)  | x | x |  |
| Certificado SIRI de la Procuraduría General de la Nación Y Personería de Bogotá D.C. (Persona Jurídica: Representante Legal)  | x | x |  |
| Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal) | x | x |  |
| Registro como Infractor Ley 1801 de 2016 – Certificado RNMC de la Policía Nacional de Colombia | x |  |  |
| Compromiso Anticorrupción | x | x | x |
| Compromiso Frente al Código de Integridad de la Empresa de Acueducto Y Alcantarillado de Bogotá – ESP | x | x | x |
| Condiciones oferentes extranjeros | x | x | x |

**Nota 1:** Únicamente serán susceptibles de verificación y evaluación por parte del comité evaluador, los documentos presentados a través de la plataforma SAP ARIBA.

**~~N~~ota 2.** En todo caso, las Condiciones Específicas podrán indicar de manera expresa que alguno de los documentos antes señalados, no se aplican para la Invitación en particular

***(…)”***

### CARTA DE PRESENTACIÓN Y ABONO DE LA OFERTA

Se deberá diligenciar conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 3 “Carta de Presentación de la Oferta**”~~.~~

En caso de que el Oferente no aporte la “Carta de Presentación de la Oferta” con la Oferta, al momento del cierre, se solicitará por una sola vez que se envíe la misma por la plataforma SAP ARIBA, so pena de rechazo ~~.~~

Cuando en las Condiciones Específicas se exija abono de la oferta, el Oferente sin importar si es nacional o extranjero deberá acreditar el abono de la oferta por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la Oferta, documento que debe ser remitido con firma autógrafa y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

El mal diligenciamiento o la falta de abono de la Oferta, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA**.

### DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL OFERENTE PLURAL

En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente capítulo objeto de evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

1. **Objeto del consorcio o la unión temporal– Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.
2. **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural, debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
3. **Participación de los Miembros del Oferente Plural.** El documento de conformación del proponente plural deberá señalar de manera clara cuál será el porcentaje de participación en la oferta, de sus Miembros -personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras-
4. **Responsabilidad en la Unión Temporal:** Para efectos de lo señalado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos **en la ejecución del contrato**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la EAAB-ESP.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido sus integrantes asumen una responsabilidad solidaria

1. **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Igual duración deberán acreditar las personas jurídicas integrantes del Oferente Plural.

Con la suscripción y remisión del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

1. Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar el contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales, ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de los mismos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

La no presentación de este documento con la oferta dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al oferente para que los allegue mediante el mecanismo establecido en la plataforma ARIBA o en su defecto tal como lo solicite el comité evaluador, con fecha de expedición anterior al cierre, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA.**

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del mismo y, deberá tener la aprobación previa de la EAAB-ESP para su implementación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la Oferta, no podrá modificar las condiciones de constitución del Oferente Plural, modificación de los porcentajes de participación, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de RECHAZO de la Oferta.

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá constituir a su costo y presentar con su oferta, una garantía consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para garantizar la seriedad de sus ofrecimientos y la suscripción del contrato, en caso de resultar seleccionada su oferta. Cuando la garantía consista en póliza o contrato de seguro, ésta deberá constituirse en formato a favor de **EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS-LEY 142 DE 1994**, expedida por compañía aseguradora sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser otorgada a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP,** **NIT. 899.999.094-1**

En caso de presentar garantía consistente en aval bancario o patrimonio autónomo, ésta deberá contemplar expresamente su carácter irrevocable, por el cual operará a primer requerimiento.

La garantía de Seriedad de la Oferta deberá constituirse por un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto del proceso o presupuesto para el Grupo, según se señale en las Condiciones Específicas para el cual el oferente presentará propuesta y contemplará la vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora fijados para el cierre de la invitación, prorrogable a solicitud de la EAAB-ESP. El valor asegurado en ningún caso puede ser inferior al valor establecido.

Cuando la garantía de seriedad de la oferta consista en contrato de seguro contenido en una póliza, además de lo previsto en sus condiciones generales, se entenderá que con su expedición la garantía amparará: (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato fuere prorrogado, (ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las mismas, (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte de quien resulte seleccionado como la oferta más favorable, y (iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato~~.~~

Junto con la Póliza se deberá anexar: (i) la renuncia expresa del asegurador – garante a la aplicación del artículo 1068 del Código de Comercio, relacionado con la terminación automática del contrato por falta de pago de la prima, junto con la renuncia del garante a revocar unilateralmente el mismo, lo cual deberá constar en la caratula, en las condiciones particulares de la póliza o en un anexo o certificación, o (ii) copia del respectivo recibo de caja expedido directamente por el asegurador - garante, en el cual conste el pago de la prima, o (iii) copia de la certificación o constancia de pago de la prima, suscrita por el funcionario de la compañía de seguros autorizado para tal efecto.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta consista en contrato de seguro contenido en una póliza, el no cumplimiento de los requisitos mencionados en el inciso anterior junto con la oferta, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como RECHAZADA. En todo caso la acreditación de pago de los literales ii y iii del inciso anterior, no podrá superar el término fijado por el Comité para la subsanación de este documento, si se diera el caso, y tampoco podrá ser posterior a los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o aval bancario) junto con la Oferta dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al oferente para que la allegue con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso, so pena de evaluar la oferta como RECHAZADA.

Los costos derivados de la garantía deberán ser asumidos en su totalidad por los oferentes y no podrán solicitar reembolso a la EAAB-ESP.

En el evento que la Oferta se presente por un Oferente Plural, en la garantía de seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador/afianzado es: *“Nombre del Oferente Plural”*, conformado por nombre o razón social de los integrantes indicando el porcentaje de participación, su número de documento de identidad (persona natural) o NIT (persona jurídica), según sea el caso.

En ningún caso la EAAB-ESP realizará la devolución de originales de las garantías de seriedad de las ofertas que se aporten o de cualquiera otro documento original relacionado con la garantía de seriedad de la oferta.

La ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta no es óbice para que la EAAB-ESP, pueda así mismo ejercer su derecho a exigir por vía judicial y extrajudicial la indemnización de los perjuicios no cubiertos con la misma, que por incumplimiento en los términos de la propuesta, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La vigencia de este amparo culminará con la suscripción y perfeccionamiento del contrato.

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los Oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva ó la entidad que ejerce la vigilancia sobre el oferente individual o miembro de proponente plural, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

1. Que su objeto social le permite ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
2. Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
3. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio, con una fecha no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el acápite *“Condiciones Oferentes Extranjeros***”** del presente capítulo.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato y además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están en cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

La no presentación de dichos documentos con la oferta dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue con fecha de expedición anterior al cierre, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA**.

### FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas jurídicas, deberán presentar fotocopia del DOCUMENTO DE IDENTIDAD del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado. Los integrantes personas jurídicas del Oferente Plural, también deberán cumplir con el presente requerimiento.

La no presentación de dicho documento con la Oferta, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

### FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL.

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Los integrantes personas naturales del Oferente Plural, también deberán cumplir con el presente requerimiento.

La no presentación de dicho documento con la Oferta, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA**.

### CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

#### OFERENTE PERSONA JURÍDICA

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación de fecha anterior al cierre, que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Invitación.

Dicha certificación, con fecha anterior al cierre, debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal (Ver modelo de referencia No. 1). Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar **manifestación expresa** de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento del mismo.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación, con fecha anterior al cierre, suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, emitida por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos (Ver modelo de referencia No. 2). La misma regla se aplica a las personas jurídicas extranjeras que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada de la fotocopia legible de su tarjeta profesional y el certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de la certificación y/o a la presentación de la Oferta.

Cuando se trate de Oferente Plural, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

La no presentación de dichos documentos con la Oferta, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue en los términos solicitados, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

#### OFERENTE PERSONA NATURAL

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación con fecha anterior al cierre, que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Invitación.

Dicha certificación debe ser emitida por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación (Ver modelo de referencia No. 3).

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación, con fecha anterior al cierre, en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta (Ver modelo de referencia No. 4). La misma regla se aplica a las personas naturales extranjeras que no estén obligadas a dichos pagos.

La no presentación de dichos documentos con la Oferta dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

### CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES (RIT)

El Oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales, RIT; de igual manera, cada uno de los integrantes del Oferente Plural.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Oferente Plural no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá,o teniéndolo no hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten estas circunstancias.

La no presentación de dichos documentos con la Oferta, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

### IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El Oferente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes del Oferente Plural acreditarán individualmente este requisito.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas; para las no domiciliadas en Colombia, se deberá aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritas en el Registro Único Tributario de la DIAN.

La no presentación de dichos documentos con la Oferta, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA**

### REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Además del registro interno de proveedores, la EAAB-ESP utilizará en sus procesos de selección el RUP como fuente de suministro de información de todos los oferentes.

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar renovado y la información en firme a la fecha del cierre de la presente invitación del presente proceso de selección, ello significa que el Oferente debió surtir el proceso de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se aceptará el RUP que haya sido tramitado ante la Cámara de Comercio. Si la información por causas propias del procedimiento de la Cámara de Comercio, está en proceso de adquirir firmeza, la entidad evaluará con la información que esté en firme a la fecha de cierre de la Invitación. Si el RUP presentado se encuentra vigente y con firmeza total se evaluará con la información contenida en ese registro.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 para la información financiera, el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural deberá indicar en el Formulario 2, cuál será el año en firme del RUP que debe tenerse en cuenta para la evaluación de la información financiera; en caso de no hacerlo se requerirá y a falta de pronunciamiento, se entenderá que debe tomarse la información del último año en firme. En ningún caso el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural podrá mezclar sus indicadores con años diferentes en el Formulario 2.

El Oferente persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del Oferente Plural deberán acreditar que se encuentran inscritos, calificados y clasificados al momento de presentar oferta en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los oferentes extranjeros con sucursal en Colombia, o los miembros de un Oferente Plural que tengan la calidad de extranjeros con sucursal en Colombia, deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes – RUP. No obstante lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar con la EAAB-ESP, aquellos Oferentes que en su RUP tengan registrada la siguiente información:

* 1. Hayan sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
	2. Hayan sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
	3. Hayan sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una (1) o varias entidades estatales.

La no presentación de este documento vigente y en firme con la oferta, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al oferente para que lo allegue so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA.**

### CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La EAAB-ESP consultará a través de la página web de la Contraloría General de la República de Colombia, el boletín de responsables fiscales de la persona natural o jurídica que haya presentado oferta y del representante legal de esta última. Tratándose de propuestas presentadas por una figura asociativa (unión temporal o consorcio), la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente aporte el certificado de responsabilidad fiscal junto con su propuesta.

En caso tal que la EAAB-ESP no pueda realizar la consulta en la página web de la Contraloría General de la República de Colombia, por inconvenientes tecnológicos, solicitará al proponente que allegue el certificado durante el término de traslado otorgado para subsanar. Realizado el requerimiento, el proponente deberá entregar el certificado so pena de incurrir en causal de rechazo, salvo que la EAAB-ESP logre superar los inconvenientes y pueda realizar la consulta directamente.

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

La EAAB-ESP consultará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, D.C., los certificados de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica que haya presentado oferta y del representante legal de esta última. Tratándose de propuestas presentadas por una figura asociativa (unión temporal o consorcio), la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente aporte los certificados de antecedentes disciplinarios junto con su propuesta.

En caso tal que la EAAB-ESP no pueda realizar la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación y/o de la Personería de Bogotá, D.C., por inconvenientes tecnológicos, solicitará al proponente que allegue el(los) certificado(s) durante el término de traslado otorgado para subsanar. Realizado el requerimiento, el proponente deberá entregar el(los) certificado(s) so pena de incurrir en causal de rechazo, salvo que la EAAB-ESP logre superar los inconvenientes y pueda realizar la consulta directamente.

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

La EAAB-ESP consultará a través de la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes judiciales de la persona natural o jurídica que haya presentado oferta y del representante legal de esta última. Tratándose de propuestas presentadas por una figura asociativa (unión temporal o consorcio), la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente aporte el certificado de antecedentes junto con su propuesta.

En caso tal que la EAAB-ESP no pueda realizar la consulta en la página web de la Policía Nacional de Colombia, por inconvenientes tecnológicos, solicitará al proponente que allegue el certificado durante el término de traslado otorgado para subsanar. Realizado el requerimiento, el proponente deberá entregar el certificado so pena de incurrir en causal de rechazo, salvo que la EAAB-ESP logre superar los inconvenientes y pueda realizar la consulta directamente.

### REGISTRO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La EAAB-ESP consultará a través de la página web del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, sí la persona natural que presentó oferta está incurso en la inhabilidad de que trata el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de propuestas presentadas por una figura asociativa (unión temporal o consorcio), la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes que tengan la calidad de persona natural.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente aporte el certificado o constancia del RNMC junto con su propuesta.

En caso tal que la EAAB-ESP no pueda realizar la consulta en la página web Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, por inconvenientes tecnológicos, solicitará al proponente que allegue el certificado o constancia durante el término de traslado otorgado para subsanar. Realizado el requerimiento, el proponente deberá entregar el certificado so pena de incurrir en causal de rechazo, salvo que la EAAB-ESP logre superar los inconvenientes y pueda realizar la consulta directamente.

### CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como RECHAZADA.

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 4 “Compromiso Anticorrupción**” y deberá estar suscrito por el Oferente y cada uno de los integrantes del Oferente Plural. Sólo se requiere firma autógrafa de los integrantes del oferente plural, la firma del representante legal del Oferente Individual o Plural se entiende realizada a través de la plataforma SAP ARIBA, con la presentación de la oferta y sus anexos.

La no presentación, las omisiones en el contenido que debe ser diligenciado, o las modificaciones al contenido del formato del Compromiso, dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

### COMPROMISO FRENTE AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA EAAB– ESP.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 8 “Compromiso Frente al Código de Integridad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP” y será firmado por el Oferente y cada uno de los integrantes del Oferente Plural. Sólo se requiere firma autógrafa de los integrantes del oferente plural, la firma del representante legal del Oferente Individual o Plural se entiende realizada a través de la plataforma SAP ARIBA, con la presentación de la oferta y sus anexos.

La no presentación del Compromiso dará lugar a que la EAAB-ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA**.

### CONDICIONES OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal del Oferente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
4. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
5. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
6. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
7. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia
8. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución 1959 de 2020 “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o deroguen y demás normas vigentes a la fecha del cierre.

#### DOCUMENTOS APODERADO DE OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y dos (02) años más, contados a partir de la liquidación del mismo.

Quien emita la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución 1959 de 2020 “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o deroguen y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción exigidos en la normatividad interna vigente y en las condiciones y términos generales del proceso El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### PERSONA NATURAL O JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

#### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Adicionalmente, a lo mencionado en el acápite Condiciones Oferentes Extranjeros, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con las siguientes condiciones.

El apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a) Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

b) Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.

c) Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.

d) Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e) Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

f) Que si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

g) Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

**NOTA:** Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

## ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

De conformidad con lo señalado en los lineamientos internos aplicables, la experiencia del Oferente se verificará conforme a lo reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo cual deberá ser acorde con lo descrito por el Oferente en el **Formulario No. 2 “Requisitos Técnicos y Capacidad financiera”** y las **certificaciones** que lo acompañen.

En todo caso, la experiencia se debe diligenciar en el **Formulario No. 2 “Requisitos Técnicos y Capacidad financiera”** y se debe acreditar mediante los documentos mencionados en el presente capítulo.

Si la constitución del Oferente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando esta experiencia se encuentre registrada en su RUP.

Además de su propia experiencia, el Oferente o los miembros del Oferente Plural podrán presentar la experiencia requerida, por medio de su matriz, filial o subordinada en los términos señalados en el presente capítulo.

Cuando un Oferente suministre información referida a su participación en consorcios o uniones temporales, o cualquier forma de oferente plural, la experiencia derivada de ese contrato se determinará teniendo en cuenta lo establecido en las Condiciones Específicas. Para el caso de acreditación de experiencia de Uniones Temporales debe aportarse el documento de Constitución de la Unión Temporal.

En todo caso las Condiciones Específicas podrán señalar de manera expresa que no se aplica este requisito.

### CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

No se aceptarán contratos de gerencia de obra o en los que se haya pactado como forma de pago la administración delegada.

No se acepta experiencia derivada de Oferta Mercantil.

Únicamente se aceptarán subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas, los cuales se deberán acreditar presentando la siguiente documentación:

-Copia del contrato principal en el que se establezca la posibilidad de subcontratación.

-Copia del documento mediante el cual la entidad autorizó celebrar y ejecutar el subcontrato, en caso de requerir autorización.

-Certificación de ejecución del subcontrato suscrita por el contratista principal, conforme con lo dispuesto en el presente acápite, en el **Formulario No. 2 “Requisitos Técnicos y Capacidad Financiera "**

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como RECHAZADA.

En el evento en que dos o más oferentes acrediten experiencia en la ejecución del mismo proyecto o actividad, uno en calidad de contratista y otro u otros como subcontratistas, sólo se aceptará la experiencia de quien ejecutó el requisito exigido en la presente invitación. Esta misma regla se aplica para el caso de integrantes de uniones temporales o consorcios.

### FORMULARIO NO. 2 - “REQUISITOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD FINANCIERA” Y CERTIFICACIONES

La Experiencia del oferente se deben relacionar en el **Formulario N° 2 - “Requisitos Técnicos y Capacidad Financiera****”** y estar acompañado por las certificaciones que soporten y acrediten la información.

Solo será válido un (1) Formulario No. 2 “*Requisitos Técnicos y Capacidad Financiera*” por Oferta; en el caso de presentarse más de uno, se tendrá en cuenta el primero en orden. El número máximo de contratos a relacionar será el señalado en las Condiciones Específicas. Si el oferente acredita un mayor número de contratos, se tendrán en cuenta los primeros relacionados en el respectivo Formulario hasta completar el número solicitado.

Siempre que los requisitos para participar y/o factores de evaluación contemplen variables referidas al valor del contrato y/o facturación en términos de SMMLV, se hará la conversión de acuerdo con la fecha de terminación del contrato, dividiendo el valor certificado en pesos por el SMMLV a la fecha de terminación de dicho contrato.

Cuando la experiencia se acredite con contratos cuyo pago se realizó en moneda extranjera, el valor del contrato se convertirá a pesos colombianos multiplicándolo por la TRM vigente a la fecha de terminación del contrato y luego se hará la conversión a SMMLV de acuerdo con el procedimiento del aparte anterior. Para las certificaciones de experiencia donde se omita una fecha exacta y se exprese sólo el mes y el año, se tomará la TRM del día primero de dicho mes para adelantar la conversión a SMMLV. El valor de la TRM se tomará del histórico publicado por el Banco de la República.

Para la verificación de la experiencia, será tenida en cuenta, además del RUP, la información relacionada en el Formulario No 2 y las certificaciones que lo acompañen y soporten. En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el Formulario No. 2 *“Requisitos Técnicos Y Capacidad Financiera”* y las certificaciones allegadas en la Oferta primaran éstas sobre lo consignado en el Formulario No. 2.

Las certificaciones que deberán acompañar el Formulario No. 2, deberán cumplir las siguientes reglas:

1. Serán válidas las certificaciones emitidas por el contratante, actas de recibo final, acta de terminación, actas de liquidación, o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; las cuales deberán contener la totalidad de los datos exigidos para la presente Invitación y acreditar que el contrato fue ejecutado y terminado.
2. Serán válidas las órdenes de compra acompañadas con las facturas correspondientes; las cuales deberán contener la totalidad de los datos exigidos para el presente proceso y de los documentos adicionales que acrediten que el contrato fue ejecutado y terminado, y serán evaluadas cada una como un solo contrato. No obstante, cuando se presente varias órdenes de compra relativas a un mismo contrato, serán evaluadas junto con sus facturas como un solo contrato.
3. La experiencia se acreditará con contratos ejecutados, es decir, qué a la fecha definitiva de cierre del proceso, su ejecución haya finalizado. En consecuencia, para efectos de la evaluación, no serán tenidos en cuenta aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las ofertas.
4. En el caso de certificar experiencia con cooperativas u ONG, adicionalmente deberá presentar copia del contrato suscrito entre las partes.
5. En el caso de adjuntar documentos emitidos en el exterior, estos deberán dar cumplimiento a lo previsto en los numerales de IDIOMA y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS y/o PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR contenidos en el presente documento.
6. Los contratos que se pretendan hacer valer para la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha de cierre de la presente Invitación, sin perjuicio de las excepciones previstas en las presentes Condiciones Generales o en las Condiciones Específicas.
7. En caso de adjuntar documentos técnicos, ya sean emitidos en el exterior o no, éstos deberán contener las unidades solicitadas en la Experiencia o en su defecto, el factor de conversión correspondiente.

La no presentación del Formulario No.2 y/o sus certificaciones, dará lugar a que la EAAB - ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

**Nota.** En todo caso las Condiciones Específicas podrán señalar condiciones particulares para la acreditación de experiencia, en ese caso primará lo que se consigne al respecto en las citadas Condiciones Específicas.

### ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL OFERENTE

La Matriz Filial o Subordinada del oferente: además de su propia experiencia, el oferente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida , por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 265 del Código de Comercio, y presente una carta de autorización firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene relación de subordinación.

6.2.4.1. El Oferente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

6.2.4.1.1. Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

6.2.4.1.2. Si el Oferente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

a. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Oferente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción  que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

1. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

d. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Oferente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subordinada le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1:** El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subordinada deberá suscribir en todos los casos un compromiso, firmado por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación (aceptación de la oferta).

**Nota 2:** Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subordinada de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

**Nota 3:** Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada nacionales o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP de la matriz, filial o subordinada nacional, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia, se encuentran en firme en dicho documento.

**Nota 4:** Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada nacionales o que no esté obligada a tener inscripción en el RUP, en todo caso se debe aportar copia del RUP del oferente o integrante de oferta plural, que demuestre que el(los) contrato(s) de su matriz, filial o subordinada con que se pretende acreditar la experiencia, se encuentran en firme en dicho documento.

### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

El Oferente extranjero que no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP por ministerio de la ley, debe acreditar su **experiencia** mediante certificaciones que cumplan con los requisitos indicados en el numeral anterior, y debe tener en cuenta que sólo se aceptarán el número máximo de contratos especificados en cada caso demostrando que ha ejecutado contratos con objetos, alcance y/o actividades indicados en las Condiciones Específicas, y en los requisitos de experiencia habilitante o ponderable, por las cuantías indicadas en tal documento. Para el efecto, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Formulario No. 3A "Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los oferentes extranjeros sin domicilio y sucursal en Colombia"
2. Formulario No. 3B “Clasificación UNSPSC para personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia”
3. Certificaciones que acrediten la experiencia.

La no presentación de los formularios o de las certificaciones con la Oferta, dará lugar a que la EAAB - ESP señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES PLURALES.

Además de atender las anteriores precisiones, los Oferentes Plurales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Uno de sus integrantes deberá tener una participación igual o superior al 45% y los demás integrantes no deberán tener una participación inferior al 25%.
2. La totalidad de los integrantes del Oferente Plural deberán aportar experiencia.
3. Respecto del valor en SMMLV exigido para los contratos que acrediten la experiencia exigida, el integrante con mayor participación deberá aportar como mínimo el 50% de este valor.

## CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de la evaluación financiera el oferente deberá presentar en su oferta los siguientes documentos:

* 1. Registro Único de Proponentes RUP
	2. Formulario requisitos técnicos y capacidad financiera

El Oferente debe cumplir con los indicadores de capacidad financiera señalados en las Condiciones Específicas. Esta información se verificará con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Oferente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

La verificación de la Capacidad Financiera y organizacional será realizada por la EAAB - ESP, con fundamento en lo reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, que se encuentre renovado conforme a la normatividad vigente y en firme para el momento del cierre, conforme al acápite Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)” del presente capitulo, con corte al RUP que este en firme.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 para la información financiera, el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural deberá indicar en el Formulario 2, cuál será el año en firme del RUP que debe tenerse en cuenta para la evaluación de la información financiera; en caso de no hacerlo se requerirá y a falta de pronunciamiento, se entenderá que debe tomarse la información del último año en firme. En ningún caso el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural podrá mezclar sus indicadores con años diferentes en el Formulario 2.

En el caso de sucursales en Colombia de sociedades extranjeras, se tomará la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El indicador financiero se calculará con dos decimales, los cuales se ajustarán por exceso o por defecto, así: cuando la tercera fracción decimal sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número siguiente del segundo decimal y cuando la fracción decimal sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número del segundo decimal. (Ejemplo: 0.754 = 0.75, 0.755 = 0.76, 0.756 = 0.76)".

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe cumplir con los indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para el indicador del patrimonio cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar el patrimonio mínimo exigido en las condiciones específicas afectado por su porcentaje de participación dentro la figura asociativa. Es decir, el parámetro mínimo exigido será distribuido entre cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, cuya sumatoria deberá dar cumplimiento al requisito de patrimonio exigido en las condiciones específicas.

Cuando las Condiciones Específicas lo requieran, para efectos del cálculo del indicador denominado “*razón de cobertura de intereses, si el oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros y en consecuencia, en la cuenta denominada gastos de intereses, el denominador es cero (0), el oferente cumple con el indicador. De acuerdo con lo anterior, el Oferente cumplirá con el indicador, siempre que señale expresamente en el formulario: (i) el denominador mencionado y (ii) un párrafo que precise: “El Oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros*”.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, estas deberán presentar los Estados Financieros comparativos con corte a los dos últimos periodos fiscales anuales de su país de origen (Balance General comparativo y Estado de Resultados comparativo) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMULARIO No. 3A- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA establecido en las condiciones y términos de la invitación debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y organizacional capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador Público que suscriba el FORMULARIO No. 3A- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la Oferta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Los documentos emitidos en el exterior, estos deberán dar cumplimiento a lo previsto en los numerales de IDIOMA y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS y/o PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR contenidos en las CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN en los numerales 2.8 y 2.9 respectivamente.

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Oferente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La verificación de la Capacidad Financiera y organizacional será realizada por la EAAB - ESP, con fundamento en lo reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, que se encuentre renovado conforme a la normatividad vigente y en firme para el momento del cierre, conforme al acápite Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)” del presente capitulo, con corte al RUP que este en firme.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 para la información financiera, el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural deberá indicar en el Formulario 2, cuál será el año en firme del RUP que debe tenerse en cuenta para la evaluación de la información financiera; en caso de no hacerlo se requerirá y a falta de pronunciamiento, se entenderá que debe tomarse la información del último año en firme. En ningún caso el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural podrá mezclar sus indicadores con años diferentes en el Formulario 2.

En el caso de sucursales en Colombia de sociedades extranjeras, se tomará la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con dos decimales, los cuales se ajustarán por exceso o por defecto, así: cuando la tercera fracción decimal sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número siguiente del segundo decimal y cuando la fracción decimal sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número del segundo decimal. (Ejemplo: 0.754 = 0.75, 0.755 = 0.76, 0.756 = 0.76)”.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, estas deberán presentar los Estados Financieros comparativos con corte a los dos últimos periodos fiscales anuales de su país de origen (Balance General comparativo y Estado de Resultados comparativo) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMULARIO No. 3A- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA establecido en las condiciones y Términos de la Invitación debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador Público que suscriba el FORMULARIO No. 3A- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la oferta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Si los anteriores documentos están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben inicialmente convertirse a esta moneda.

Los documentos emitidos en el exterior, estos deberán dar cumplimiento a lo previsto en los numerales de IDIOMA y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS y/o PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR contenidos en las presentes Condiciones Generales

## CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP

El Oferente deberá diligenciar el Formato de Capacidad de Contratación firmado por el representante legal, o el revisor fiscal cuando esté obligado a ello. En caso de inconsistencias se solicitará subsanación o aclaración por una sola vez so pena de rechazo.

Cuando el Proponente será calificado como hábil, si la capacidad de contratación del Proponente (CCP) es mayor o igual a la capacidad requerida del Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CCP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad de contratación conforme se describe a continuación, en todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del proceso cualquier proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad de contratación, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad de contratación del proponente (CCP).

En los procesos de contratación estructurados por lotes, el proponente deberá acreditar una capacidad de contratación CCP mayor o igual a la capacidad de contratación del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta.

### CÁLCULO DE LA CAPACIDAD REQUERIDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC=(POE-Anticipo)+\left(\frac{POE}{12}\right)x(12-PE)$$

Donde:

CRPC = Capacidad requerida del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

PE = Plazo de ejecución en meses

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta lo siguiente:

$$CRPC=\frac{POE-Anticipo }{PE}\*12$$

Nota: En los Procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote o a la sumatoria de los lotes a los cuales se presenta oferta.

### CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE (CCP)

La capacidad de Contratación del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CCP=CO\*\left[\frac{(Ce)}{100}\right]-SCE$$

En donde:

CCP = Capacidad de Contratación del Proponente

CO = Capacidad de Organización

Ce = Coeficiente de Experiencia con un mínimo de 10 hasta un máximo de 200.

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CCP del Proponente Plural es la suma de las capacidades de contratación de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la capacidad de contratación de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad de contratación total del Proponente plural.

La Capacidad de Organización (CO) es en pesos colombianos.

El cálculo de cada uno de los factores será de la siguiente manera:

#### CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| **Años de información financiera**  | **Capacidad de organización (CO)**  |
| --- | --- |
| Cinco (5) años o más | Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.  |
| Menos de un (1) año (\*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o por el auditor o contador según corresponda.
2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el anterior literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, con la metodología descrita en el presente documento de Condiciones y Términos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

#### COEFICIENTE DE EXPERIENCIA (Ce):

El Coeficiente de Experiencia (Ce) del Proponente para propósitos de la capacidad de contratación es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad de Contratación del Proponente en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad de contratación. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$Ce=\frac{Valor total de los contratos \left(COP\right)}{Presupuesto oficial estimado \left(COP\right)}x20$$

Para el caso de Proponentes como miembros de un oferente Plural, el factor (E) se calcula así:

$$Ce=\frac{Valor total de los contratos (COP)}{(Presupuesto oficial estimado \*\% de participación)} x20$$

Nota: Este factor tiene un rango entre [10 y 200], cuando el factor Ce calculado del oferente sea menor a 10 puntos, se le asignará el valor mínimo del rango para el cálculo de CCP, y en el caso de que el factor Ce calculado del oferente sea mayor a 200, se le asignará el valor máximo del rango para el cálculo de CCP.

Para acreditar el Coeficiente de Experiencia (Ce), el Proponente debe diligenciar el Formulario 5 – Capacidad de Contratación del Proponente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados en SMMLV, de acuerdo con lo descrito en el literal A. Moneda extranjera del presente capitulo. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de las Condiciones y Términos del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, adicionalmente, deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formulario 5. La información del Formulario 5 deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados a continuación:

* + - * 1. **MONEDAS EXTRANJERAS**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formulario 5; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: [*https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/*](https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/)*]* Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
4. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web [*https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/*](https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/) Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

#### SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El Proponente debe presentar el Formulario 5 – Capacidad de Contratación del Proponente suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente según corresponda, el cual deberá contener la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
2. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
3. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
4. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
5. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
6. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formulario 5, firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando el método anterior.

## CERTIFICACIONES

En los procesos para contratar Suministro, las Condiciones Específicas podrán señalar la obligación del Oferente de entregar los certificados solicitados (Certificados de trazabilidad, calibración, cartas de compromiso con el fabricante u otro) los cuales deberán ser expedidos por las entidades competentes debidamente acreditadas.

La no presentación de este documento, la no presentación del mismo, dará lugar a que la **EAAB - ESP** señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA.**

## MUESTRAS

En los procesos para contratar Suministro, las Condiciones Específicas podrán señalar la obligación del Oferente de entregar las muestras de los elementos cotizados, en los términos fijados en las Condiciones Específicas, las cuales se tendrán en cuenta para verificar la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos ofertados.

El no cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos ofertados dará lugar a la EAAB - ESP para evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

## OTROS REQUISITOS HABILITANTES

En todo caso las Condiciones Específicas podrán fijar requisitos habilitantes adicionales para cada Invitación Pública.

# RIESGOS



Los riesgos previsibles asociados al Contrato, la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en los anexos de la Invitación Pública, y deberá ser observada por el interesado en la etapa de observaciones a las Condiciones y Términos de la invitación.

# GARANTÍAS Y SEGUROS



Las Condiciones Específicas señalarán las particularidades para la constitución, amparos y términos de las Garantías y Seguros que se exigirán para el inicio y ejecución del contrato.

# ASPECTOS GENERALES DE LA MINUTA DE CONTRATO



Las Condiciones y Términos que se relacionan a continuación, se entienden incorporadas al Contrato que se derivará de la presente Invitación; sin perjuicio de lo anterior la minuta puede ser modificada por la EAAB ESP antes de su suscripción:

## OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

* + 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las Condiciones y Términos de la presente Invitación, la Oferta y las demás disposiciones del Contrato que se suscriba.
		2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
		3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad que le sean aplicables.
		4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras durante la ejecución del Contrato.
		5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
		6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Contrato en los términos de este.
		7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, en caso que se requiera.
		8. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de la normatividad vigente sobre la materia, durante la ejecución y liquidación del contrato.
		9. Cumplir con las obligaciones específicas descritas en las presentes Condiciones y Términos, en sus Anexos y Formatos.
		10. Cumplir con la política de Derechos Humanos vigentes para la EAAB-ESP.
		11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

## OBLIGACIONES DE LA EAAB - ESP

En virtud del Contrato, la EAAB - ESP se obliga a:

* + 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
		2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación.
		3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
		4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
		5. Si la Empresa lo considera necesario podrá realizar auditorías con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las Condiciones y Términos de la invitación del objeto contratado.

## DESCUENTOS

En los contratos celebrados por la EAAB - ESP se estipulará una cláusula de descuentos por mora o atrasos de las obligaciones contractuales, en la que el Contratista reconocerá que las consecuencias de su mora o atraso derivan en una disminución de los aspectos de calidad y oportunidad del bien y/o servicio contratado, conllevando a una disminución de su valor, aceptando que la EAAB - ESP pueda descontar de los pagos adeudados la suma que corresponda.

Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de dicha disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste

La EAAB - ESP podrá descontar de los pagos adeudados la suma que corresponda, de conformidad con el contrato, el Artículo Cuadragésimo Tercero del Manual de Contratación de la EAAB – ESP y las siguientes reglas:

* + 1. LA EMPRESA, entiende que por el hecho de haber presentado la Oferta, EL OFERENTE favorecido con la aceptación, al celebrar el contrato, está conforme y acepta la estipulación de las deducción de las sumas correspondientes por entregas retrasadas o a destiempo, como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por el retraso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las cuales afectan la calidad y el valor del producto o servicio contratado y que se pactan con la finalidad de evitar la iniciación de una acción judicial tendiente a la declaratoria de incumplimiento.
		2. En el evento que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de descuento pactadas en el contrato, LA EMPRESA, a través de quien tiene a su cargo el manejo del contrato (Supervisor – Interventor), le comunicará por escrito sobre la existencia de la causal en que incurrió y la consecuente deducción de la suma respectiva, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

En la mencionada comunicación se le concederá AL CONTRATISTA un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que éste exponga o justifique las razones de su atraso o de su demora.

Si EL CONTRATISTA no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su retraso, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA EMPRESA, no se encuentra justificado el retraso correspondiente, el valor del descuento se tomará directamente de cualquier suma que se adeude AL CONTRATISTA, si la hay; de no haberla, se solicitará que la pague voluntariamente, y de no hacerlo en el término indicado por LA EMPRESA, se procederá a hacer efectivo el amparo de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, a juicio de LA EMPRESA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos.

* + 1. En el caso de los descuentos en que haya incurrido el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato con LA EMPRESA, se entiende por firme o aplicado el acto correspondiente, así:
			1. En la fecha de la comunicación mediante la cual LA EMPRESA, le informa al CONTRATISTA que se ratifica la declaratoria de no recibido el bien o servicio en la fecha pactada con base en la causal respectiva,
			2. Cuando EL CONTRATISTA haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contradicción aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el retraso, y al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al CONTRATISTA para que exponga las razones de su retraso, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las deducciones y/o perjuicios que se causan por el simple retraso y/o entrega no conforme de los productos y/o servicios que el contratista cause a LA EMPRESA, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El valor de los descuentos podrá ser deducido por LA EMPRESA, de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, a manera de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario.

Las deducciones tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

En el evento en que la mora o atrasos de obligaciones contractuales exceda el diez por ciento (10%) de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil.

Estos descuentos también se aplicarán en el caso en que se evidencie el no pago por parte del contratista de sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores.

## CLÁUSULA PENAL Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

La minuta del contrato preverá una Cláusula Penal y de Efectividad de las Garantías a favor de la EAAB- ESP y a cargo del Contratista.

## CESIÓN DE CONTRATOS

No podrá ser cedido sin previa autorización escrita del ordenador del gasto de la EAAB – ESP o su delegado, el Contrato que se derive de la presente Invitación, o cualquier participación en el Contratista que se haya presentado como Oferente Plural.

En todo caso, el cesionario debe cumplir, como mínimo, con los mismos requisitos, calidades de idoneidad y experiencia que en su momento se le exigieron al Contratista cedente.

## CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de derechos económicos del Contrato que se derive de la presente Invitación requiere autorización escrita del ordenador del gasto o su delegado. Asimismo, el Contratista deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios, contractuales y retenciones pertinentes, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

## SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La EAAB - ESP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato que se derive de la presente Invitación a través de un supervisor y/o interventor de acuerdo con la complejidad del Contrato, quien tendrá las responsabilidades que por la naturaleza del contrato le sean propias, las cuales se estipulan en el Manual de Interventoría y supervisión de la EAAB – ESP**.**

El Manual de Supervisión e Interventoría Vigente puede consultarse en el siguiente vínculo:

https://www.acueducto.com.co/guatoc/Contratacion/invPub/docs/documentos\_PCAB/2022/NORMATIVIDAD/RESOLUCION\_1229\_DEL\_2021\_MANUAL\_DE%20SUPERVISION\_E\_INTERVENTORIA.pdf

## ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO MARCO Y SUPERVISIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRAS DERIVADAS DEL MISMO

## ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La Dirección de Contratación y Compras, estará a cargo de la Administración del Acuerdo Marco, quién entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Recibo de Solicitudes de Trámite de Orden de Compra por parte de las diferentes áreas de la Empresa.
2. Remitir la solicitud de propuesta de descuento a los proveedores que suscriban el Acuerdo Marco
3. Realizar la verificación de los porcentajes de descuento ofertados por cada uno de los proveedores, a efectos de determinar quién resultará elegido para la ejecución de la Orden de Compra.
4. Seguimiento de las estadísticas del Acuerdo Marco
5. Seguimiento de las pólizas que amparan el Acuerdo Marco
6. Las demás que se establezcan dentro del procedimiento de Administración de Acuerdos Marco de la EAAB-ESP

## SUPERVISIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

La EAAB-ESP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las Órdenes de Compra derivadas de los Contratos de Acuerdo Marco a través del supervisor de acuerdo con la complejidad del proceso, éste será designado por el ordenador del gasto, y deberá ejercer sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente, velando por los intereses de la EAAB - ESP y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las cuales se estipulan en el Manual de Supervisión e Interventoría de La EAAB-ESP**,** que entre otras establece las siguientes:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por la EAAB-ESP en los términos de la Invitación como requisito indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Levantar y firmar las actas respectivas.
3. Informar al Gerente del Área sobre el desarrollo la Orden de Compra.
4. Elaborar oportunamente el Acta de Ejecución Instantánea de la Orden de Compra.
5. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
6. Las demás que, por ley, el Manual de Supervisión e Interventoría de la EAAB-ESP o el contrato le correspondan.

El supervisordebe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la Orden de Compra, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

* 1. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**9.8.1 Terminación del contrato:** La minuta del Contrato preverá una cláusula que permitirá la terminación de pleno derecho en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la EAAB-ESP, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. 3. Por disolución de la persona jurídica o muerte del contratista (persona natural). 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

**9.8.2 Terminación anticipada:** La minuta del Contrato preverá una cláusula en los siguientes términos: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA EAAB-ESP a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo del Contratista. 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato. 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos previstos en la presente cláusula, el Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte del contratista, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos del CONTRATISTA (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, LA EAAB-ESP se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho del CONTRATISTA la conducta de sus agentes o dependientes. PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de LA EAAB-ESP hasta la fecha de terminación anticipada.

1. <https://www.acueducto.com.co/guatoc/Contratacion/invPub/docs/DOCUMENTOS_CONTRATACION/2022/REGISTRO_PROVEEDORES/MANUAL_REGISTRO_PROVEEDORES_V2.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. <https://www.acueducto.com.co/guatoc/Contratacion/invPub/docs/DOCUMENTOS_CONTRATACION/2022/REGISTRO_PROVEEDORES/MANUAL_REGISTRO_PROVEEDORES_V2.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Sentencia Nº 0174 de Consejo de Estado - Sala Plena Contenciosa Administrativa - SECCIÓN QUINTA, de 31 de Agosto de 1988 [↑](#footnote-ref-4)
4. Concepto C-026 de 2021 del 4 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [↑](#footnote-ref-5)
5. Articulo 24 Ley 361 de 1997 [↑](#footnote-ref-6)
6. **Concepto C-026 de 2021 del 4 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** [↑](#footnote-ref-7)
7. **Concepto C-026 de 2021 del 4 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** [↑](#footnote-ref-8)